



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 09 de Junio de 2021

EDICION N° 10.672

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2083/21

Resistencia, 24 de Mayo de 2021

VISTO:

La ley N° 27541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 334/2021 y sus modificatorios y los Decretos Provinciales Nros. 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020, 1891/2020, 1/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 398/21, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 85712021, 939/2021 y 1169/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley y Decretos mencionados en el Visto, se han establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Covid-19, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que, dentro de este esquema y protocolo de actuación unificado de ambos gobiernos, también se faculta a los Ministerios, Secretarías y autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Provincial para que de acuerdo a sus competencias puedan disponer medidas y acciones de carácter complementario a las establecidas en el Decreto N° 1169/2021;

Que, además, en el Anexo del Decreto Provincial citado, se dispone la suspensión de términos y plazos administrativos en los tres poderes del Estado Provincial;

Que la medida se toma para evitar que los derechos de los administrados se vean afectados por la situación descripta, por lo que resulta aconsejable su aplicación a los trámites administrativos propios de este Organismo Fiscal Provincial;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley 83-F, texto actualizado, Ley Orgánica N° 55 -F, texto actualizado, e instrumentos referenciados;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial desde el día 22 de mayo de 2021 hasta las veinticuatro (24) horas del día 30 de mayo del 2021, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 1169/2021 de la Provincia del Chaco y Anexo que forma parte del mismo instrumento legal citado.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que la presente Resolución General entrará en vigencia de manera inmediata y comprende a los plazos mencionados en el punto que antecede.

ARTICULO 3°: ESTABLECER, que una vez cumplido el plazo establecido por el artículo 1° de la presente, el mismo podrá ser prorrogado, en caso de surgir recomendaciones de nuevas medidas por parte del Gobierno de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 4°: TOME razón Despacho. REGISTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de éste Organismo Fiscal. Cumplido, ARCHIVESE.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2084/21

Resistencia, 31 de Mayo de 2021

VISTO:

La ley N° 27541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 334/2021 y sus modificatorios y los Decretos Provinciales Nros. 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020, 1891/2020, 1/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 398/21, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley y Decretos mencionados en el Visto, se han establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Covid-19, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que, dentro de este esquema y protocolo de actuación unificado de ambos gobiernos, también se faculta a los Ministerios, Secretarías y autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Provincial para que de acuerdo a sus competencias puedan disponer medidas y acciones de carácter complementario a las establecidas en el Decreto N° 1169/2021 y N° 1176/2021;

Que, dentro de este marco es procedente disponer la suspensión de términos y plazos administrativos a fin de colaborar con las medidas decretadas por el Estado Provincial;

Que lo resuelto es procedente para evitar que los derechos de los administrados se vean afectados por la situación descripta, por lo que resulta aconsejable su aplicación a los trámites administrativos propios de este Organismo Fiscal Provincial;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley 83-F, texto actualizado, Ley Orgánica N° 55 -F, texto actualizado, e instrumentos referenciados;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DISPONER la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial desde el día 31 de mayo de 2021 hasta el día 9 de mayo del 2021, inclusive, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 1169/2021 y N° 1196/21 de la Provincia del Chaco y sus Anexo que forma parte del mismo instrumento legal citado.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que la presente Resolución General entrará en vigencia de manera inmediata y comprende a los plazos mencionados en el punto que antecede.

ARTICULO 3°: TOME razón Despacho. REGISTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de éste Organismo Fiscal. Cumplido, ARCHIVASE.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:09/06/2021

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Charata, Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA MILENA MACIAS Abogada Secretaria, sito en Monseñor de Carlo N° 645 4to Piso, en los autos caratulados: "**SIERRA, HUGO ALBERTO C/ SLAVIK ANDRES ALBERTO Y/O Q.R.R. S/ DESPIDO, ETC.**" Expte. N°: 78/18, cita y emplaza por diez (10) días a herederos del Sr. SLAVIK ANDRES ALBERTO DNI N° 11.318.061 CUIT N° 20-11.318.061-8 a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. El presente edicto se publica con tipografía helvética N°6. Charata 09 de diciembre de 2020.- Fdo Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi. Juez Civil, Comercial y Laboral N° 1.-

Dra. Silvia Milena Macías

Secretaria

s/c

E:09/06/2021

>*<

EDICTO: La Dra Romina Milena Markus, Juez Suplente del Juzgado De Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado - Secretaria Uno, De Villa Angela- Chaco, sito en Lavalle N° 232, Planta Baja, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Doña Pastora Regalada Acevedo M.I N° 1.222.041, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "**ACEVEDO PASTORA REGALADA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 99/2021 bajo apercibimiento de ley.- Secretaria 25 de marzo de 2.021.-

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez

Secretaria

R. N°: 187.071

E:09/06/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Hugo O. Aguirre, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232. Primer Piso, Secretaría única, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos

Legatarios y Acreedores de quien en vida fuera Don LEZCANO HORACIO HONORIO D.N.I. N° 07.408.058, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer sus derechos en los autos caratulados: **"LEZCANO, HORACIO HONORIO S/ SUCESION AB-INTESTATO "** EXPTE N° 307/21.- Bajo apercibimiento de Ley. Villa Angela, Chaco 07 de Mayo de 2021.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 187.072

E:09/06/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232. Primer Piso, Secretaría única a cargo de la Dra. Erica Slanac, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos Legatarios y Acreedores de quienes en vida fueran Don: ARMANDO GARCIA, DNI N° 7.411.700, y doña: CLARA KLIMBEG, DNI N° 6.578.455. para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer sus derechos en los autos caratulados: **"GARCIA, ARMANDO Y KLIMBEG, CLARA S/ SUCESION ABINTESTATO"**; EXPTE. N° 588/20. Bajo apercibimiento de Ley. Villa Angela. Chaco 20 de MAYO de 2021.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R. N°: 187.073

E:09/06/2021

— >*< —

EDICTO: DR. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14°, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - 1° Piso de la ciudad de Resistencia. Citando a herederos y acreedores del Sr. Mario Alcides Florentin, DNI 33.382.703, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, que tramita en autos: **"FLORENTIN, MARIO ALCIDES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 4383/21 del Juzgado a mi cargo. -Resistencia, Chaco, 11 de mayo de 2021.-

Andrés Martin Salgado

Juez

R. N°: 187.075

E:09/06/2021

— >*< —

EDICTO: DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR -JUEZ-, Secretaria, a cargo de la Dra. MARTA L.I. SENA, Juzgado de Paz Letrado N° 2, Primera Circunscripción, sito en Brown N° 249, Piso 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 Código Civil y Comercial y art. 672 del CPCC, EMPLAZÁNDO a herederos y acreedores del SR. PORTO HORACIO DANIEL, D.N.I N° 8.046.874, que se crean con derecho al haber hereditario, a presentarse dentro del término de UN MES posterior a la última publicación, a que comparezcan por sí o por apoderado, implicando dicha citación, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Expte. Nro. 29/21, caratulado: **"PORTO HORACIO DANIEL S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO"**. 16 de mayo de 2021.-

Marta L.I. Sena

Secretaria

R. N°: 187.076

E:09/06/2021

— >*< —

EDICTO: DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez del Juzgado Civil y comercial N° 4 de Resistencia, Chaco, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, Piso 1, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RODOLFO CESAR MEZA, D.N.I. N° 16.320.419, para que dentro del plazo de un (1) mes posterior a la fecha de la última publicación, acrediten tal circunstancia en los autos, **"MEZA RODOLFO CESAR S/SUCESION AB- INTESTATO"**, Expte. 6441/21, del registro de dicho Juzgado. Rcia., 1 de junio de 2021.-

Norma Cristina Avalos

Secretaria

R. N°: 187.078

E:09/06/2021

— >*< —

EDICTO: Dr. JORGE MUDEN SINKOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Resistencia, Chaco, Dra. LORENA MARIANA TERADA; Secretaria, sito en López y Planes N° 48. Cita a herederos y acreedores de las Sr. BENITEZ HUGO ERNESTO, M.I. N° 16.932.021 por edictos que se publicara por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándose a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario por TREINTA (30) DIAS posteriores a la publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos **"BENITEZ HUGO ERNESTOS/SUCESION AB- INTESTATO"** Expte N° 10039/20. Resistencia, 20 de mayo de 2021.-

Lorena Marian Terada

Secretaria

R. N°: 187.079

E:09/06/2021

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación, a cargo del Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez, Secretaría N° 14, sito en Av. Laprida N° 33, 1° Piso, Torre 1, HACE SABER por tres (3)

día, autos: "**MAÑANES MARCELO ALFREDO Y MAÑANES EDUARDO c/ BASSI MARIELA ALEJANDRA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/ EJECUCION HIPOTECARIA**" Expte N° 6797, año 2.006, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, (cuit N° 20-13309986-8) rematará el día 21 de junio de 2.021, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros) Resistencia, el inmueble individualizado catastralmente como Circ. II, Sec. B, Chacra 124, Pc. 43, Uf 48, Polígono 02-15, porcentual 2,31145%, superficie 73,09 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matricula N° 45810/48, del Departamento San Fernando, con todo lo edificado, clavado, plantado, y adherido al mismo.- DEUDAS: Municipalidad: \$ 31.414,15 al 30/04/21. SAMEEP: \$ 88.417,27 al 06/04/21, SECHEEP: sin deudas al 6/4/21. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. BASE: \$ 82.578 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal). CONDICIONES: Contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6% cargo comprador. El inmueble se encuentra ocupado, por una persona en calidad de ocupante.- Visitas: el día 19/06/21 de 16 hs a 18 hs INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1.001, Resistencia. Chaco. Resistencia, 04 de junio de 2021.

Andrés Martín Salgado

Juez

R. N° 187.080

E:09/06 V:14/06/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Ernesto Silvestri, Juez suplente del Juzgado del Trabajo N° 2, de la 1° Circunscripción Judicial, hace saber por dos (2) días a Teodoro Rambaudi (de quien no se cuentan otros datos filiatorios), que en los autos caratulados "**Correa, Mario Daniel c/ Rambaudi Teodoro y/o Rambaudi Jesús y/o Rambaudi Pablo y/o Comedor Parrilla El Santafesino s/ Despido**", Expte. N° 319/05, se ha resuelto lo que a continuación se transcribe: "Resistencia, 12 de marzo de 2018 FALLO: 1.- Hacer lugar parcialmente a la acción promovida por el Sr. Mario Daniel Correa, y en consecuencia, CONDENAR en forma solidaria a los Sres. Jesús Teodoro Rambaudi (Titular del Restaurante "El Santafesino"), Pablo Jesús Rambaudi y Teodoro Rambaudi a abonar al actor, la suma de Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 03/100 (\$24.984,03), con más los intereses dispuestos en los considerandos. Ello en el término de DIEZ (10) DIAS de quedar firme y ejecutoriado el presente decisorio, bajo apercibimiento de ley.- 2.- Rechazar el rubro: SAC s/ Vacaciones no gozadas, SAC sobre Preaviso, y vacaciones no gozadas 2003.- 3.- IMPONER las COSTAS a los demandados Sres. Jesús Teodoro Rambaudi, Pablo Jesús Rambaudi y Teodoro Rambaudi (Art. 281-Ley 7434).- Los honorarios se difieren hasta la oportunidad en que exista monto firme en autos.- 4.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese personalmente o por Cedula.- Fdo. Amanda Matilde Corchuelo - Juez del Trabajo de la Segunda Nominación".- Fdo.: Dra. Doris Gretel Toledo - Secretaria Provisoria. Juzgado del Trabajo N°2. Resistencia, 11 de mayo de 2021.

Doris G. Toledo

Secretaria Provisoria

s/c

E:09/06 V:11/06/2021

>*<

EDICTO: El Dr. ERNESTO SILVESTRI, Juez del Trabajo N° 2, sito en Obligado 229-ler piso ciudad, CITA a DERECHO HABIENTES del Sr. BRITTOZ, FLORENTIN (D.N.I. N° 16.898.016), para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del CPL, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art.84 de la ley ritual. A tal fin oficiase a Radio Nacional y/o Diario Local y al Boletín Oficial. Así lo tengo dispuesto en autos: "**GOMEZ, DEMESIO BERNARDO C/ BRITOS, FLORENTIN S/ DESPIDO, ETC.**" Expte. N° 449/05. Resistencia, 18 de mayo de 2021.- Dr. ERNESTO SILVESTRI, JUEZ Juzgado Laboral 2.

Nancy Alejandra Lazzarin

Secretaria Provisoria

s/c

E:09/06 V:14/06/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO ALEJANDRO AYALA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43.435.759, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/04/2001, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE LAS HERAS N° 3.685 RESISTENCIA, hijo de AYALA, JUAN RAMON y DIAZ, ROSA, Prontuario Prov. 79065-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AYALA FEDERICO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 16030/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 84/21 de fecha 04/05/2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a FEDERICO ALEJANDRO AYALA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES, AGRAVADAS POR SER COMETIDAS CON UN ARMA DE FUEGO previsto y penado por el Art. 90 en función con el Art. 41 Bis, todos del Código Penal, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en perjuicio del ciudadano ESTEBAN ALEXIS OJEDA, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 10 a cargo de la Dra. LILIÁN BEATRIZ IRALA, en la causa N° 278/2021-1, caratulada: "AYALA, FEDERICO ALEJANDRO S/ HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA", Expediente Policial 130/128-87-E/2021, Sumario Policial: 11-

CSPJ/2021. Con costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Mayo del 2021.-

Dra. Mónica Lilian Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c E:09/06 V:18/06/2021

>*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RICARDO MARTIN AQUINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29657604, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/10/1982, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 B° 200 VIVIENDAS, MZ 82, PC 2 BARRANQUERAS, hijo de AQUINO, HECTOR y PEREYRA, DIANA GRACIELA, Prontuario Prov. 46599 CF, en los autos caratulados "**AQUINO RICARDO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO E INHABILITACION**", Expte. N° 17349/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 69/19 del 03.04.2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a RICARDO MARTIN AQUINO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO (Art. 84 bis, segundo párrafo del C.P.) a la pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. Y DIEZ AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA CONDUCIR VEHÍCULOS PROPULSADOS A MOTOR, por el hecho cometido en la ciudad de Resistencia, en fecha 03/06/2018, en perjuicio de JUAN DAVID VERA; (Expte. N° 20438/2018-1, caratulado: "AQUINO, RICARDO MARTIN S/ HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO", registro del Equipo Fiscal N° 2. SIN COSTAS... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), FONTEINA VANESA YANINA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Junio del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:09/06 V:18/06/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEJANDRO NAHUEL INSAURRALDE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38384805, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/10/1993, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: SAN SALVADOR 1330 VILLA DON ANDRES RESISTENCIA, hijo de INSAURRALDE, RAMON CARLOS y FERNANDEZ, MIRTA GRACIELA, Prontuario Prov. 55460-CF, en los autos caratulados "**INSAURRALDE ALEJANDRO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 13862/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°26 del 23.03.2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.-) CONDENANDO a ALEJANDRO NAHUEL INSAURRALDE, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS (art. 164 del C.P.) -expte. n° 36227/2017-1-; HURTO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA, en calidad de Coautor (art. 163 inc.6°, y 45, ambos del Código Penal) -expte.n° 37053/2018-1-; HURTO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA (art. 163 inc.6° del C.P.). -15862/2017-1- y ENCUBRIMIENTO (art.277, inc.1°, apartado "c", del C.P.) -expte.n° 20632/2018-1-; TODOS EN CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.); por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P.-Ley 965-N-; a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponden a los hechos ocurridos en esta ciudad en fecha 18/10/2018 en perjuicio de Mario Costich, en fecha 15/11/2017 en perjuicio de Paula Adriana Laudelino, en fecha 26/05/2017 en perjuicio de Ramona Teresa Vallejos y en fecha comprendida entre 31/05/2018 y el 02/06/2018, en perjuicio de la Administración de Justicia.IV.-) UNIFICANDO POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas a ALEJANDRO NAHUEL INSAURRALDE en las presentes actuaciones (3 años de prisión), con la pena impuesta por Sentencia N° 139/18 de fecha 06/08/2018 (3 años y 6 meses de prisión), dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en la causa n° 11502/2017-1, caratulada: "INSAURRALDE, ALEJANDRO NAHUEL S/ ROBO CALIFICADO"; y en definitiva IMPONER a ALEJANDRO NAHUEL INSAURRALDE la PENA UNICA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P., con más las accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de las costas procesales correspondientes (art.530 C.P.P.)...Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Junio del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:09/06 V:18/06/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BRUNO AGUSTIN VALLEJOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41760222, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/04/1999, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DEL VALLE, ARISTOBULO 3751 RESISTENCIA, hijo de VALLEJOS CARRAZANA OSCAR RAUL y GLORIA ELISABETH, Prontuario

Prov. 732019-AG, en los autos caratulados "**VALLEJOS BRUNO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 17985/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 33 de fecha 28.04.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Bruno Agustín Vallejos, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo Con Arma Cuya Aptitud Para el Disparo No Pudo Tenerse Por Acreditada - dos hechos- en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 166 inc. 2, tercer párrafo, en función del art. 55, ambos del Código Penal, en virtud de los hechos ocurridos en la ciudad de Resistencia (Chaco) el 7 de octubre de 2020, en perjuicio de Matías Alejandro Agustín Bordón y el día 10 de octubre del 2020, en perjuicio de Franco Brian Nicolás Romero; investigados en las presentes causas... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Junio del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c E:09/06 V:18/06/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 2, Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, Juez, sito en Obligado N° 229, 1° Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres veces y emplaza por diez días a los derechohabientes de la Sra. SILVIA MONICA PEREZ - D.N.I N° 26707541, fallecida el 06 de marzo del ario 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "**Heker, Luis Aarón c/ Sucesores de Pérez, Silvia Mónica s/ Consignación**", Expte, N° 336/21. Resistencia, 31 de Mayo 2021.

Nancy Alejandra Lazzarini

Abogada - Secretaria

s/c E:07/06 V:11/06/2021

>*<

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR Jueza - Juzgado Civil y Comercial N°2, Sito AV. Laprida N° 33 Torre 1- Segundo Piso, Resistencia: Provincia del Chaco, autos caratulados: "**LOPEZ MARIA DE JESUS C/ REIFER DE ROSSI ELISA O REIFER ELISA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expediente N° 723/15: "Resistencia, 16 de Marzo del2021. CÍTESE a la SRA. EVA MARIA ROSSI DE JARAST por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido de demandados, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Not. ANA MARIELA KASSOR Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2". Resistencia, 18 de Mayo de 2021

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°: 187.056 E:07/06 V:09/06/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OLGA BEATRIZ QUIÑONEZ**, alias "BETY", D.N.I. N° 33.495.923, argentina, estado civil casada, ladrillera, nacida en Puerto Bermejo, el 1 de junio de 1987, domiciliada en Planta Urbana S/N° de Puerto Bermejo, teléfono N° 3624-606753, con principales lugares de residencia anterior en las provincias de Formosa, Córdoba, Santiago del Estero, Buenos Aires y la ciudad de Resistencia, si sabe leer y escribir, no registra antecedentes penales, conforme informe del Registro Nacional de Reincidencia N° U4559847. Hija de Inocencio Quiñonez (f) y de Carmen Petrona Escobar (v) con domicilio en Puerto Bermejo, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**QUIÑONEZ OLGA BEATRIZ S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 17570/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°5/21 de fecha 11.02.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a OLGA BEATRIZ QUIÑONEZ, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de PROMOCIÓN Y FACILITACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y RUFIANERÍA previsto y penado por el Art. 125 Bis en función del Art. 127 primer y último párrafo, ambos del Código Penal, a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN BAJO MODALIDAD DOMICILIARIA, en orden a los hechos cometidos en perjuicio de las menores YAMILA EVELIN GÓMEZ y MARISEL BERNARDINA GÓMEZ y la ciudadana MARINA SOLEDAD ORTEGA, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 1 a cargo de la Dra. INGRID WENNER, en la causa N° 7361/2019-1, caratulada: "QUIÑONEZ, OLGA BEATRIZ S/ PROMOCION Y FACILITACION DE LA PROSTITUCION Y RUFIANERIA", Expediente Policial 4274/2018, Sumario Policial: 353-O/2019. Con costas... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Junio del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c E:07/06 V:16/06/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANTONIO CABRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23232649, nacido en MAKALLE, el día: 05/06/1971, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO DON BOSCO 0 AV LAPRIDA RESISTENCIA, hijo de CABRERA, MARIO HERNAN y AYALA, NELIDA CAMILA, Prontuario

Prov. 74247SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CABRERA ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 13480/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 110 de fecha 02/07/2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) **CONDENAR a ANTONIO CABRERA**, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable de el delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, DOS HECHOS, EN CONCURSO REAL** (art. 119, párrafo 1ro. y 3ro., y art. 55, ambos del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio y acusado en el debate; a sufrir la **PENA de SIETE (7) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA**, más Accesorias Legales (art.12 del C.P.), y las costas procesales correspondientes (art.530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en esta ciudad, en fechas 15/11/2017 y 17/11/2017, respectivamente, en perjuicio de **MARIA LAURA SAUCEDO.II.-) SOMETER al condenado ANTONIO CABRERA a un tratamiento terapéutico o psicológico adecuado**, que le permita precisamente reordenar los instintos y sexualidad, como así también en lo relativo a su característica conductual agresiva e impulsiva evaluada, como medio de resocialización, por el término que los profesionales tratantes lo estimen indicado y con los demás alcances juecades en los considerandos; previo contar con su aquiescencia para poder ser realizado...Fdo: **DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)**". - Resistencia, 3 de Junio del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:07/06 V:16/06/2021

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS GABRIEL GRAFF**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46.247.394, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/08/2001, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 Y CALLE 17 DEL BARRIO TIMBÓ RESISTENCIA, hijo de NORBERTO DUARTE y SUSANA ELVIRA GRAFF, Prontuario Prov. 74883-SP, Prontuario Nac. U4549766, en los autos "**GRAFF LUCAS GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°16034/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°27 del 23-03-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°32492/2019-1 caratulado "GRAFF, LUCAS GABRIEL S/LESIONES LEVES", UNIFICADA POR COMPOSICIÓN con la pena impuesta por Sentencia N° 102 del 16/10/2020, dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal en el Expte. N° 7176/2020-1, caratulado: "GRAFF, LUCAS GABRIEL S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) **CONDENAR a LUCAS GABRIEL GRAFF**, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de **LESIONES LEVES** (Arts. 89 y 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de **SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA**, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 14 de septiembre de 2019, en perjuicio del señor Ernesto Leonel González. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos. II) **UNIFICAR POR COMPOSICION LAS PENAS** impuestas en el presente pronunciamiento (seis (6) meses de prisión efectiva) con la impuesta por Sentencia N° 102 del 16/10/2020, dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, en el Expte. N° 7176/2020-1, caratulado: "GRAFF, LUCAS GABRIEL S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", y por lo tanto imponer a **LUCAS GABRIEL GRAFF** la pena única de **SIETE (7) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO**, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, y manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales (art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: **FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO DE CAMARA)**". Resistencia, 1 de Junio del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:07/06 V:16/06/2021

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ORLANDO GABRIEL ACOSTA:** alias "no posee", argentino, 33 años, soltero, DM N° 33.145.712, vendedor ambulante, domiciliado en Barrio 96 viviendas, Mz. 7 Pc. 7, de Villa Angela, nacido en Villa Angela, en fecha 13 de agosto de 1987, hijo de Teodoro Acosta (y) y de Nilda Celestina Pereyra (y) y **ROCIO BELEN SOTO:** alias "no posee", argentina, 19 años, soltera, DNI N° 42.984.919, estudiante, domiciliada en Barrio 279 viviendas, Mz. 01 Pc. 4 Sub módulo 3, de Villa Angela, nacida en Villa Angela, en fecha 13 de junio de 2001, hija de Juan José Soto (y) y de Patricia Guadalupe Esquivel (y), en la causa caratulada: "**ACOSTA ORLANDO GABRIEL Y SOTO ROCIO BELEN S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTOR**", Expte. N° 86 -F° 560 -Año 2019 (Reg. de Fiscalía Antidrogas N° 1, N° 7027/2019-1)", se ejecuta la Sentencia N° 05 de fecha 0810312021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...I) **CONDENAR a ORLANDO GABRIEL ACOSTA**, de filiación personal obrante en autos, como **COAUTOR** penalmente responsable del delito de "**TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD, EN GRADO DE COAUTORIA**" (art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, en función de los arts. 41 quater y 45 del C.P.) a la pena de **CINCO (05) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISION EFECTIVA** y **MULTA DE DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$269.325,00) CON ACCESORIAS**

LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el pro - (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 41 quater y 45, todos del C.P.; Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)." - Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DRA. HILDA BEATRIZ MORESCHI Ante mi: MARIA FERNANDA ABRAHAM – Secretaria Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 20 DE MARZO 2021.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:07/06 V:16/06/2021

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ORTIZ, WALTER DANIEL:** argentino, DNI N°41.081.706, SOLTERO, domiciliado en BARRIO "EL PORVENIR", VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA, en fecha 10 de julio de 1997, EMPLEADO MUNIC., hijo de y de ORTIZ, CLAUDIA INÉS PATRICIA, en la causa caratulada: "**ORTIZ WALTER DANIEL Y BAZAN OSCAR SI ROBO A MANO ARMADA**", Expte. N° 459412020-3, se ejecuta la Sentencia N° 04 de fecha 0310312021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a WALTER DANIEL ORTIZ, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS", a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensora Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530 y 532 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)..."- Fdo: Dr. Ricardo González Mehal -Juez de Sala Unipersonal- ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria – Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA CHACO 15 DE ABRIL DE 2021.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:07/06 V:16/06/2021

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE. RESPECTO DE: **OSCAR BAZAN,** de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 42.599.752, con 20 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle Los Quebrachos N° 430 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 22 de junio de 2.000, hijo de Jorge Eduardo Bazán (y) y de Sandra Patricia Olivares (v); en la causa caratulada: "**ORTIZ WALTER DANIEL Y BAZAN OSCAR S/ ROBO A MANO ARMADA**", Expte. N° 4594/2020-3, se ejecuta la Sentencia N° 04 de fecha 03/03/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "2°) CONDENAR a OSCAR BAZAN, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS", a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensora Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 166 inc. primer párrafo, primera parte, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530 y 532 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F -Antes - N° 4182 y sus Modificatorias)." - Fdo: Dr. Ricardo Gonzalez Mehal -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal. 'VILLA AGELA, CHACO 15 de abril 2021.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:07/06 V:16/06/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, autos "**CREDIL S.R.L. C/ GARCIA, JOSE LUIS S/ EJECUTIVO**", Expte.. N°. 17.570/19: Resistencia, 27 de abril de 2021; Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado JOSE LUIS GARCIA, N°27.471.312, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 09 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE LUIS GARCIA, D.N.I. N° 27.471.312, hasta hacerse el acreedor Íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y DOS (\$ 21.852,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$10.926,00), sujeta a liquidación definitiva, para

responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, a partir, de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13,500,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTO (\$5.400,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3,5, 6 y 15 de la LA., con la limitación. prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI. - NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada ... Fdo; Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; Resistencia de 31 de marzo de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 187.064

E:07/06 V:09/06/2021

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 4, Dr. FABIAN AMARILLA - Juez, sito en MITRE 256, Resistencia, Chaco, cita por tres veces y emplaza por diez días a los derechohabientes de Sr. MIGUEL ANGEL DELGADO, DNI. N° 11.223.143 fallecido el 1 de abril del 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "**DELGADO, MIGUEL ANGEL C/ INDUNOR S/ DESPIDO, ETC.**" Expte 2128/19.

Sonia E. Gomez Rellan
Abogada - Secretaria

s/c

E:04/06 V:09/06/2021

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes N° 609. de esta ciudad de Resistencia. HACE SABER por tres (3) días, autos: "**CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MIEREZ CARLOS GASTON Y CASTILLO VICTOR s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 15525, año 2.018, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 14 de junio 2.021, a la hora 16,00. en calle Lisandro de la Torre N° 3.138, el siguiente bien: UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, MOTOR CHEVROLET N° GJBMI 3546., CHASSIS CHEVROLET N° 8AGSC1950FR 178061, DOMINIO OVC-773. en el estado que se encuentra a la vista. (chocado con faltantes, en mal estado) DEUDAS: Municipalidad \$16.044,13 al 30/11/19. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE: \$178.702. CONDICIONES: Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. SI NO HUBIERA OFERENTE POR LA BASE ASIGNADA Y TRANSCURRIDO 30 MINUTOS SE SUBASTARÁ SIN LIMITACIÓN DE PRECIO (SIN BASE) Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. - INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N°1.001, TE 362-4660617 Resistencia Chaco. E-mail: grupob@martillerobel.com.ar Resistencia, 31 de mayo de 2.021.-

Cesar Horacio Bertoldi
Secretario

R. N°: 187.049

E:04/06 V:09/06/2021

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Laboral N° 1, Dra. Silvana Carolina Gomez - Juez Suplente, sito en Obligado N° 229 - Planta Baja, Resistencia, Chaco, cita por tres veces y emplaza por diez días a los derechos habientes de SR. JUAN ROMERO, DNI N° 10.384.609 fallecido el 17 de Diciembre de 2018, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "**Metzger, Pedro y Otros c/ Indunor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera s/ Certificación de Servicios, Etc.**", Expte. N° 22676/04. Resistencia, 19 de mayo de 2021.-

Dra. Viviana E. Lugo
Secretaria

s/c

E:04/06 V:09/06/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **RAMIREZ, GERARDO ANDRES** (D.N.I. N° 31.857.942, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 38 entre 13 y 15 B° Ginez benitez, Pcia. Roque Saenz Peña, hijo de Ramirez Leonardo Felix y de Gomez Arminda, nacido en Las Lomitas - Formosa, el 8 de diciembre de 1985), en los autos caratulados "**RAMIREZ GERARDO ANDRES S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 68/21-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 34 del 14/05/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a GERARDO ANDRÉS RAMÍREZ, de las demás

circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE ENCARGADO DE LA GUARDA (Arts. 45 y 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. b del C.P.) a la pena de 09 (NUEVE) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (Arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)." Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ SALA UNIPERSONAL- DRA. YANINA CAROLA YARROS -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de mayo de 2021.

Dra. MARIA MAGDALENA MAZA LEDERHOS

Secretaria

s/c

E:04/06 V:14/06/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

JJ REFRIGERACIONES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: JJ REFRIGERACIONES SRL S/ Inscripción Contrato Social "ID 6425/E-3-2891/21 -E- se hace saber por un (1) día que conforme instrumento privado, de fecha 14 de abril de 2021, los Sres. Jorge Alberto WOLCOFF, argentino, DNI N° 13.571.916, de profesión comerciante, divorciado, de 63 años de edad, nacido el 10 de noviembre de 1957, con domicilio en Padre Cerqueira N° 21, Planta Alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco; y Juan Manuel MERCADO, argentino, DNI N° 30.789.552, de profesión comerciante, soltero, de 37 años, nacido el 25 de enero de 1984, con domicilio en Mendoza N° 395, de la ciudad de Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad denominada "JJ REFRIGERACION SRL" con SEDE SOCIAL en : calle San Buenaventura del Monte Alto N° 177, Planta Baja (frente) de la ciudad de Resistencia, Chaco, con un PLAZO. de duración de 70 años. El CAPITAL: se fija en la suma de \$200.000.- El OBJETO será: I) COMERCIALES: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, alquiler, consignación, distribución de equipamientos, artefactos y electrodomésticos de refrigeración, calefacción, aire acondicionado, lavandería, artículos de mueblería y del hogar en general, como sus repuestos y accesorios, tanto de uso doméstico como industrial o comercial. II) SERVICIOS: mediante la instalación, reparación, limpieza y/o mantenimiento de equipos y electrodomésticos de refrigeración, calefacción, aire acondicionado y/o lavandería. III) TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA: a través del traslado y distribución, sea de corta, mediana o larga distancia, de los equipos y repuestos que comercializa y repara. IV) REPRESENTACIONES, COMISIONES Y FRANQUICIAS: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, agencias y/o concesiones de personas físicas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras, con el fin de obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes y/o servicios. Tomar y celebrar contratos de franquicias de productos y/o servicios, comercializando y explotando el derecho, licencia y/o marca, conforme las condiciones, instrucciones y procesos pactados con el franquiciante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- El cargo de SOCIO-GERENTE será ocupado por los señores Jorge Alberto WOLCOFF, DNI N° 13.571.916, y Juan Manuel MERCADO, DNI N° 30.789.552, por tiempo indeterminado.- El cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, Chaco, 02 de junio de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:187.081

E:09/06/2021

CHACO CENTER S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio en autos CHACO CENTER S.A.S s/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOCIAL, EXPTE N° E3-2021-1967-E, se hace saber por un día que por instrumento de fecha 26/02/2021, mediante el cual se constituye la sociedad "CHACO CENTER S.A.S", de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por los cónyuges en primeras nupcias Julio Silvio MULLER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 10.186.539, CUIT 20-10186539-9, nacido el día 3 de agosto de 1952, Comerciante y Genoveva GARCIA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 5.879.629, CUIL 27-05879629-3, nacida el día 1° de enero de 1949, Docente, ambos con domicilio legal y especial en calle Avellaneda N°785, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; el señor Ricardo Fabián MULLER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 22.713.969, CUIT 20-22713969-3, nacido el 23 de junio de 1972, casado en primeras nupcias con Liliana Alejandra CACERES, Contador Público Nacional, con domicilio legal y especial en calle Rivadavia N°780, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; señor Diego Ariel MULLER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.445.451, CUIT 20-23445451-0, nacido el 8 de julio de 1973, casado en primeras nupcias con Stella Maris ZALAZAR, Comerciante, con domicilio legal y especial en calle Superiora Palmira N°777, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; señor Walter Silvio MULLER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.377.600, CUIT 20-27377600-2, nacido el 2 de julio de 1979, soltero, hijo de Julio Silvio MULLER y de Genoveva GARCIA, Comerciante, con domicilio legal y especial en calle Avellaneda N°874, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco y Tania Hebe MULLER, argentina, Documento Nacional de Identidad N°33.839.733, CUIT 27-33839733-5, nacida el día 10 de noviembre de 1988, Licenciada en Higiene y Seguridad, con domicilio legal y especial en calle Pringles N°974, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.- DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Vélez Sarsfield N°804, de Resistencia, Provincia del Chaco.- PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la

inscripción en la Inspección General de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio; y podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan.- **DESIGNACIÓN DE SU OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, a las siguientes actividades: Comercial: Compra-Venta, distribución, importación, exportación, consignación, distribución, explotación u otorgamiento de licencias o franchising, almacenamiento, transportación, y comercialización en todas sus formas, de lubricantes, filtros, aditivos; comercialización por mayor o menor productos de limpieza, productos, insumos, accesorios y equipamiento para piletas de natación y de materiales utilizados o afectados directamente a la construcción, herramientas, insumos y materiales de construcción, como ser pegamentos para pisos y revestimientos, cal, cemento, Pórtland; artículos de electricidad y ferretería, calefacción, refrigeración; cañerías, aberturas en todas sus formas y materiales; Higiene v Seguridad: prestación de servicios de asesoramiento gestión y consultoría; auditorías ambientales; compra y venta de accesorios, materiales, herramientas e insumos relacionados a la Higiene y Seguridad. La Sociedad podrá realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones por cuenta propia y/o de terceros que guarden relación con el objeto social, como así también toda operación comercial que derive de las actividades precedentemente citadas, especialmente a la importación y exportación de las mismas. Presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país, tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades, celebrar los contratos de colaboración empresaria. - **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se establece en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), divididos en seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000), las que se hallan totalmente suscriptas, con el siguiente detalle: Julio Silvio MULLER ha suscripto un mil ochocientas (1.800) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos un mil (\$1.000), que representan un treinta por ciento (30 %) del capital social y con derecho a un (1) voto por acción, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo de curso legal, es decir la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta Mil (\$450.000); Genoveva GARCIA ha suscripto un mil ochocientas (1.800) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos un mil (\$1.000), que representan un treinta por ciento (30 %) del capital social y con derecho a un (1) voto por acción, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo de curso legal, es decir la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000) Ricardo Fabián MULLER ha suscripto seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos un mil (\$1.000), que representan un diez por ciento (10 %) del capital social y con derecho a un (1) voto por acción, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo de curso legal, es decir la suma de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000); Diego Ariel MULLER ha suscripto seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos un mil (\$1.000), que representan un diez por ciento (10 %) del capital social y con derecho a un (1) voto por acción, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo de curso legal, es decir la suma de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000); Walter Silvio MULLER ha suscripto seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos un mil (\$1.000), que representan un diez por ciento (10 %) del capital social y con derecho a un (1) voto por acción, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo de curso legal, es decir la suma de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000); Tania Hebe MULLER ha suscripto seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos un mil (\$1.000), que representan un diez por ciento (10 %) del capital social y con derecho a un (1) voto por acción, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo de curso legal, es decir la suma de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000).- **ORGANIZACIÓN DE LA ADMINSTRACIÓN:** La administración estará a cargo del señor Julio Silvio MULLER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 10.186.539, CUIT 20-10186539-9, nacido el día 3 de agosto de 1952, Comerciante y el cargo de Administrador Suplente será ejercido por la señora Genoveva GARCIA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 5.879.629, CUIL 27-05879629-3, nacida el día I de enero de 1949, Docente, ambos con domicilio legal y especial en calle Avellaneda N°785, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. El Representante Legal será el señor Julio Silvio MULLER, datos ut supra mencionados. - **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cerrará el día 31 de enero de cada año. Resistencia, 21 de Mayo de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:187.082

E:09/06/2021

>*<

NEGOCIOS Y SERVICIOS LAS AMAZONAS S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos c.aratulados: "NEGOCIOS Y SERVICIOS LAS AMAZONAS S.A.S. s/Inscripción de Estatuto de Sociedad por Acciones Simplificada" Expte. N2 E3-2021-03528-E, se hace saber por un día que conforme al documento privado de fecha a los 20 días del mes de marzo del año 2021, entre la Sra. Leiva Liliana Elizabeth, nacida el 03 de abril de 1980, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 18.828.571, de estado civil soltera, Ocupación Comerciante, domiciliado en Soldado Raúl Alegre N° 240 B° Margarita, de la Localidad de La Leonesa, Chaco el Sr. Alvarez Walter Ariel, nacido el 02 de marzo de 1972, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 22.520.463, de estado civil soltero, Ocupación Comerciante domiciliado en San Lorenzo SIN de la Localidad de La Leonesa y la Srta. Leiva María Julissa, nacida el 22 de julio de 1998, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 44.087.245, de estado civil soltera, Ocupación Estudiante Universitario, domiciliada en Soldado Raúl Alegre N° 240 B° Margarita, todos vecinos de La Leonesa, Chaco, en adelante para todos los efectos se denominaran los constituyentes, quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulara conforme a lo

establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550 y en las siguientes cláusulas. La sociedad actuará bajo la denominación social de "NEGOCIOS Y SERVICIOS LAS AMOZONAS S.A.S." La sociedad tendrá como domicilio principal en la ciudad de La Leonesa, Chaco. La sociedad podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá conforme lo previsto en la ley. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de (99) noventa y nueve años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad principal de comercialización de productos alimenticios. La compra, venta, distribución, almacenamiento, elaboración, importación y exportación de todo tipo de alimentos, lácteos, postres y comestibles incluyendo precederos, toda clase de bebidas con y sin alcohol. La operación de comercialización, explotación, prestación y desarrollo de toda clase de servicios, actividades integrales y complementarias relacionadas con la comercialización de alimentos y bebidas en general. También la realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercaderías y productos en general, tanto para la sociedad como para otras empresas. Como actividad secundaria la sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a terceros en el país del transporte de mercaderías a granel, productos varios y todo tipo de transportes de sustancias alimenticias y no alimenticias en general, como ser transportes de personas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. El capital social estará integrado por la suma PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), expresados en moneda nacional, y estará representado por CINCO MIL (5.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINALES, NO ENDOSABLES. Cada acción tendrá un valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100,00) y dará derecho a UN (1) VOTO. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones, los títulos que las representen y los certificados provisionales contendrán las menciones del Art. 211 y 212 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración de las acciones, la sociedad podrá aplicar indistintamente las alternativas previstas en el art. 193 de la Ley General de Sociedades. La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Leiva Liliana Elizabeth ha suscripto el SESENTA POR CIENTO (50%) del capital social por un monto de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), equivalente a TRES MIL (3.000) acciones, Leiva María Julissa ha suscripto el TREINTA POR CIENTO (30%) del capital social por un monto de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), equivalente a MIL QUINIENTAS (1.500) acciones y Álvarez Walter Ariel ha suscripto el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social por un monto de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00), equivalente a QUINIENTAS (500) acciones. Integrando cada uno en este acto la totalidad de lo suscripto. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. Leiva Liliana Elizabeth, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 18.828.571 de estado civil soltera, Ocupación Comerciante, domiciliada en Soldado Raúl Alegre N° 240, B° Margarita, de la Localidad de La Leonesa, Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Srta. Leiva Maria Julissa, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 44.087.245, de Estado Civil soltero, Ocupación Estudiante Universitario, domiciliado en Soldado Raúl Alegre N° 240 de la Localidad de La Leonesa, Chaco, ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos de tres (3) años. Ambos en este acto aceptan los respectivos cargos. El cierre de Ejercicio' será el 31 de Diciembre. Resistencia, 07 de Junio de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:187.085

E:09/06/2021

>*<
CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "RICARDO GÜIRALDES"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 25/06/2021 a las 10,30 hs. en su Centro.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Memoria y Balance de los periodos 2020 y 2021
- 2) Monto Cuotas 2021
- 3) Elección de nuevas autoridades

Luisa Marta Gallo
Presidenta

R. N°: 187.070

E:09/06/2021

>*<
ASOC.CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE EL SILENCIO N° 48

Paraje Pampa Nueva - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el Paraje Pampa Nueva en el campo del señor socio Néstor Peralta, el día 2 de Julio de 2021 a las 17,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
- 2) Elección de (2) dos Asambleístas para aprobar el Acta de la Asamblea y firmarla conjuntamente con los señores Presidente y Secretario

- 3) Considerar la Memoria y Balance General correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020 y su aprobación. Lectura del Informe del Síndico y Dictamen de Auditoría.-
- 4) Consideración de los valores de la Cuota Mensual.
- 5) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuenta, todos por finalización de mandato y por el término de 2 años.

Luciano Rubén Villar

Presidente

R. N°: 187.074

E:09/06/2021

—>*<—

ASOCIACION CIVIL DE ACONDICIONAMIENTO FISICO Y AFINES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Acondicionamiento Físico y Afines" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 10 de JUNIO de 2021, a las 16:00 horas, en la sede social sito en Barrio Complejo Malvinas Argentinas, Dpto: L39 Pc: 3; Mz: 87 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadros de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2020.

Ramon Gustavo Alegre

Presidente

R. N°: 187.077

E:09/06/2021

—>*<—

SOCIEDAD AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EDICTO: La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 03 de Julio de 2021, a las 10,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.20.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Ratificar que la sociedad continuará abonando el pago de las obligaciones como autónomo de los directores hasta que los mismos perciban honorarios.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Osmar Osvaldo Medina

Presidente

R. N°: 187.028

E:02/06 V:11/06/2021

—>*<—

SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EDICTO: La SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 03 de julio de 2021, a las 11,00 horas, en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Señor Presidente.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2020.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Ratificar que la sociedad continuará abonando el pago de las obligaciones como autónomo de los directores hasta que los mismos perciban honorarios.
6. Incremento del capital social de la sociedad en los términos del Art. 234, inc. 4 y 188 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) yI9 determinado por el estatuto social.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Juan Antonio Eiden

Presidente

R. N°: 187.029

E:02/06 V:11/06/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**I.P.D.U.V.
PROGRAMA CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO"
LICITACION PUBLICA N° 08/2021**

"CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MARGARITA BELEN - CHACO".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta Y Cinco Millones Ciento Noventa Y Dos Mil Ochocientos Ochenta Y Tres Con 20/00 (\$86.192.883,20).

- PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$106.491.104,00.
- GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00.
- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 09 de Junio del 2.021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 30 de Junio del 2.021 hasta las 08:00 hs
- FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información vía Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.



LICITACION PUBLICA N° 09/2021

"CONSTRUCCION DE 38 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GANCEDO - CHACO".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Sesenta Y Un Millones Ochocientos Sesenta Y Seis Mil Cuatrocientos Setenta Y Ocho Con 08/00 (\$161.866.478,08).

- PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$161.866.478,08.
- GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- VALOR DEL PLIEGO: \$ 57.000,00.
- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 09 de Junio del 2.021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 30 de Junio del 2.021 hasta las 08:00 hs.
- FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información vía Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.



Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:09/06 V:14/06/2021

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 348/21 - EXPEDIENTE N° 067/21****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA 2 BIMESTRES.-**DESTINO:** DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-**FECHA DE APERTURA:** 16 de junio de 2021**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil).**C.P. Beatriz Noemi Blanco***Jefa Departamento De Compras Y Suministros***C.P. Claudia Dip Lavia***Directora General Provisoria*

s/c

E:09/06 V:18/06/2021**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Secretaria General De Gobernación***LICITACION PÚBLICA N° 87/2021****OBJETO:** Adquisición de instrumental quirúrgico para trasplante renal, destinados al Departamento Quirúrgico del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública.**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021 y 857/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintitrés con cuarenta centavos (\$4.472.223,40).**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 18 de Junio de 2021 a las 10:00 horas.**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 18/06/2021 a las 10:00 horas.**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 09/06/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 88/2021**OBJETO:** Adquisición de reactivos para el laboratorio del Hospital “4 de Junio” de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública.**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021 y 857/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos catorce millones novecientos trece mil ochenta y seis con cuarenta centavos (\$14.913.086,40).
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 24 de Junio de 2021 a las 10:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24/06/2021 a las 10:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 09/06/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:09/06/2021

————— >*< —————
MINISTERIO DE EDUCACION
Presidencia de la Nación
Licitación Pública N° 07/21

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.S. N° 55 - LOS FRENTONES "Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"

Presupuesto Oficial: \$14.814.615,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 07/07/2021 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$14.815,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Licitación Pública N° 08/21

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.S. N° 1088 - FUERTE ESPERANZA "Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"

Presupuesto Oficial: \$11.672.825,16

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 07/07/2021 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$11.673,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla

Subsecretario de Infra. Escolar

s/c

E:04/06 V:16/06/2021

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 392/21 - EXPEDIENTE N° 075/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 09 de Junio de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO -

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 -

2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

5) MONTO ESTIMADO: \$ 1.520.000,00 (Pesos un millón quinientos veinte mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 366/21 - EXPEDIENTE N° 070/21

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES

DESTINO: EDIFICIO TRIBUNALES II DE SAENZ PEÑA

FECHA DE APERTURA: 17 de Junio de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO -

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 -

2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

5) MONTO ESTIMADO: \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 347/21 - EXPEDIENTE N° 066/21

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA - 1° SEMESTRE 2020, PARA 4 MESES

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 10 de JUNIO de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

5) MONTO ESTIMADO: \$ 1.480.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos ochenta mil).

C.P. Beatriz Noemi Blanco

Jefa de Compras y Suministros

s/c

E:02/06 V:11/06/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1110

14 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación Simple N° E-3-2020-24119-A- y el Decreto N° 1397/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se aprobó la Estructura Organizativa de la jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3108-A- de Ministerios-;

Que en virtud de lo determinado en la referida Ley, se dispuso la transferencia del personal de la jurisdicción 11- ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, que pertenecían a la Subsecretaría de Trabajo, a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la citada jurisdicción, advirtió que en la transferencia establecida por Decreto N° 1397/2020, se omitió incluir a la agente María Cristina Lisboa, DNI N° 14.437.436, dependiente de la Delegación de Trabajo de la localidad de General San Martín, Oficina de la Dirección Provincial del Trabajo de la actual organización del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que resulta imperioso regularizar dicha situación, disponiéndose la inclusión en la Planilla III del Decreto N° 1397/20, de la agente María Cristina Lisboa, ratificar, en el marco de las disposiciones del Artículo 35 de la Ley N° 3108-A-, los beneficios y complementos que percibía la citada agente al momento de la transferencia realizada;

Que han tomado intervención la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Inclúyase en la Planilla Anexa III del Decreto N° 1397/2020, de nómina de agentes transferidos, a la agente María Cristina Lisboa, DNI N° 14.437.436, de la jurisdicción 11- ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1043- 00- profesional 9- grupo 9- programa 16- actividad específica 2- CUOF N° 26, a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- programa 30- actividad específica 1- CUOF N° 250- Gestión del


Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. **Susana Beatriz Rodríguez**
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Administrativa, Legal y Humana

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Trabajo, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Ratifícanse las bonificaciones por Título Universitario y por Dedicación, las asignaciones especiales, fondos estímulos y/o similares, cualquiera sea su denominación, en el porcentaje que venía percibiendo en la jurisdicción de origen, la agente María Cristina Lisboa, DNI N° 14.437.436, de conformidad con las disposiciones del Artículo 35 de la Ley N° 3108-A.

Artículo 3°: Ratifícase, a partir de la vigencia del Decreto N° 1397/2020, la subrogancia asignada y revalidada oportunamente, de la agente María Cristina Lisboa, DNI N° 14.437.436, según Decretos N° 1048/07 y 1214/12, respectivamente, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- programa 30- actividad específica 1- CUOF N° 250- Gestión del Trabajo.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1110**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Suarez Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 MAY 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E16-2021-16-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Víctor Hugo Rousseau, DNI N° 14.137.861, perteneciente a la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), para desempeñar funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase, desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Víctor Hugo Rousseau, DNI N° 14.137.861, perteneciente a la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados- jurisdicción 1- Poder Legislativo, bajo dependencia funcional y jerárquica del Diputado Dr. Luis Obeid.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1111

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3326-A

1112
RESISTENCIA, 17 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-14777-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo solicita transferencia definitiva de automotores y moto vehículos, que oportunamente pertenecían a la ex-Subsecretaría de Trabajo dependiente de la ex-Secretaría de Empleo y Trabajo;

Que los mencionados automotores y moto vehículos se encuentran en la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por lo que se encuentran afectados a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la Ley N° 3108-A-de Ministerios y al Decreto N° 135/19;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 34 del Decreto N° 408/73, en concordancia con el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que resulta necesario regularizar la situación patrimonial de ambas dependencias, y en tal virtud dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Transfírase de la ex jurisdicción 54-Secretaría de Empleo y Trabajo a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo-CUOF N° 98-Subsecretaría de Trabajo, los vehículos y moto vehículos que se detallan en Planilla Anexa al presente instrumento legal, por un valor de inventario de pesos un millón setecientos sesenta mil ochocientos veinte (\$1.760.820,00), en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 34 del Decreto N° 408/73, en concordancia con el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera.

Artículo 3°: Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarias a fin de concretar el cambio de denominación ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Estos gastos como otros que demande el referido trámite, serán por cuenta de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría de Empleo y Trabajo

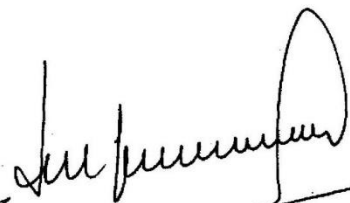
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Establécese que los Departamentos de Gestión de Bienes jurisdiccionales intervinientes, efectuarán los movimientos correspondientes en el Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1112

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Bermejo Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Controlador y Normalización
Lenguaje, Lengua y Escritura

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1113

RESISTENCIA, 17 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E29-2016-1864-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 21 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 y desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 07 de febrero de 2016, por la agente María Inés Peña, DNI N° 16.441.893, como responsable a cargo del Departamento Gestión Administrativa de la Dirección Regional Polinivel- Región I- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; en virtud que por Disposición N° 0001/2016 de la DRP-REGIÓN I-, se dejó a cargo de la citada Oficina a la referida agente;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, corresponde reconocer por idéntico período al consignado precedentemente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor de la agente Peña, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

5 FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Prof. Ramona Suarez
DIRECTORA
Unidad, Control y Normatización
Gubernamental, Legal y Normativa

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lra. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese por los períodos comprendidos, a partir del 21 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 y desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 07 de febrero de 2016, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente María Inés Peña, DNI N° 16.441.893, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Gestión Educativa- CUOF N° 1954- Gestión Administrativa- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Reconócese, por los idénticos períodos a los consignados precedentemente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Inés Peña, DNI N° 16.441.893, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Gestión Educativa- CUOF N° 1954- Gestión Administrativa- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente María Inés Peña, DNI N° 16.441.893, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revistió de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Gestión Educativa- CUOF N° 1954- Gestión Administrativa- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.-.


Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. ~~... FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

DECRETO N° **1113**


Prof. ~~Roberto Zucchi Rodríguez~~
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría de Asesoría y Asesoría



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAZO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


SEBASTIÁN LIFYON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO


LIC. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-63943-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento por los servicios prestados en carácter de adscripto del personal docente Antonio Javier Quintana, DNI N° 24.787.761, perteneciente a la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber cumplido funciones técnico-docentes en la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya -Departamento General Güemes;

Que la adscripción propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que la presente medida se rige por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13 -M°ECCyT- y de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

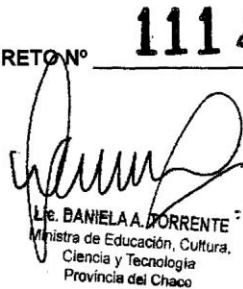
Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 27 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, del agente Antonio Javier Quintana, DNI N° 24.787.761, quien revista en el cargo de Maestro de Grado -CEIC 41- titular en la EEP N° 1006 "Valerio Alejo"- CUOF N° 1006- 2da. ZUE4- Misión Nueva Pompeya- Departamento General Güemes- jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber cumplido funciones técnico-docentes en la Municipalidad de la mencionada localidad.



Artículo 2°: Establécese que el horario de trabajo del personal docente adscripto por el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuó a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente- y que la Bonificación por Zona se ajustó a la que correspondiera a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13 -MECCyT-).

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuentra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1114**


Lic. DANIELA A. PORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
COTOCOPA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Rosendo
DIRECTORA
Acción, Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1115

RESISTENCIA, 17 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-7050-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco;

Que el objetivo general del aludido Convenio, consiste en complementar la alimentación de los niños que asisten a las instituciones educativas de la Provincia del Chaco;

Que a través del dispositivo de comedores escolares, se pretende materializar derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, reduciendo los niveles de exclusión, vulnerabilidad y riesgo social al que están expuestos, fortaleciendo a su vez, las instancias de coordinación y articulación institucional, para mejorar el ejercicio de las políticas alimentarias, aumentando la protección social realizada por el Estado Provincial y Nacional;

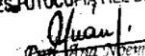
Que en el marco del citado Convenio, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, la suma total de pesos cuatrocientos veintisiete millones ochenta y un mil trescientos veinte, (\$427.081.320,00), la que se hará efectiva en un todo de acuerdo con las condiciones acordadas en las cláusulas del mismo;

Que dichos fondos se destinan a financiar el cien por ciento (100%) de las prestaciones de cuatrocientos ochenta y un (481) establecimientos educativos con servicios de refrigerio, comedor y refrigerio y comedor, seleccionados a razón de criterios que tienen en cuenta las condiciones de vulnerabilidad y exclusión social estructural de zonas geográficas determinadas, y al mismo tiempo, tiene en especial consideración, para con aquellos establecimientos educativos que solo brindan un único servicio de Comedor;

Que el plazo de inversión, es de diez (10) meses, previsto en el período que abarca desde el mes de marzo de 2021 y hasta el mes de diciembre de 2021, inclusive, conforme la Cláusula 7ma., a) del mismo del mentado Acuerdo;

Que la asignación, transferencia y/o entrega de los recursos se regirá por la modalidad que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco determine, en razón de la idoneidad, razonabilidad y oportunidad, a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del Programa;


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Manuel Suarez
Jefe Departamento Contralor al
Doción. Contralor y Normalización

1115

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, celebrará los Convenios específicos que sean necesarios, a fin de implementar de manera progresiva, las transferencias de tales fondos;

Que la presente medida, se encuadra en el Marco de lo establecido en las Leyes Nacionales N° 25.724 y 27.200; los Decretos PEN N° 1018/03 y 901/03; la Resolución MDS 2040/03, y en las previsiones del Artículo 21 de la Ley de Ministerios N° 3108-A, y Artículo 133, inc. d) de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, exceptuándose las erogaciones que se realicen, del Régimen de Contrataciones vigente -Decreto N° 3566/77 (t.v.), por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Dictamen N° 73/2021, sin observaciones de fondo; la Unidad de Planificación Sectorial del citado Ministerio, con informe favorable, tratándose de una transferencia de la Nación, a la Provincia, e indicando en qué partida se efectivizar el incremento presupuestario de fondos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que asimismo, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, expresaron la conveniencia de la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 409/2021, informa que no encuentra reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere, y sugiere correr vista a la Fiscalía de Estado, organismo que, mediante Dictamen N° 130/2021, luego de un análisis de los actuados, indica la prosecución del trámite en un todo conforme al marco normativo aplicable al particular;


Que en virtud de lo expuesto, nada obsta para el dictado del presente, el que cuenta con la rúbrica de la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social;

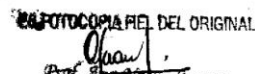
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por la Lic. Laura Alonso, y la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Exceptúense las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas y/o a efectuarse con motivo de la aplicación de presente Decreto, de lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones vigente y de su similar N° 2774/97, encuadrándose la misma en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera-Título II -Cap. VII -Sección B -Artículo N° 133 -Ap. d).


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María SUÁREZ
Jefe Departamento Contador a/c
Decidn. Contador y Normalización

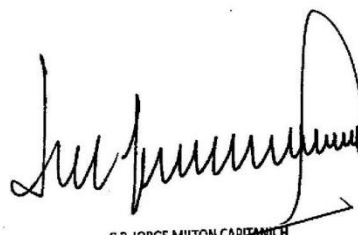
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

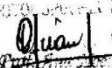
Artículo 3°: La erogación que demande la aplicación del presente, será imputada a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social según la naturaleza del gasto.

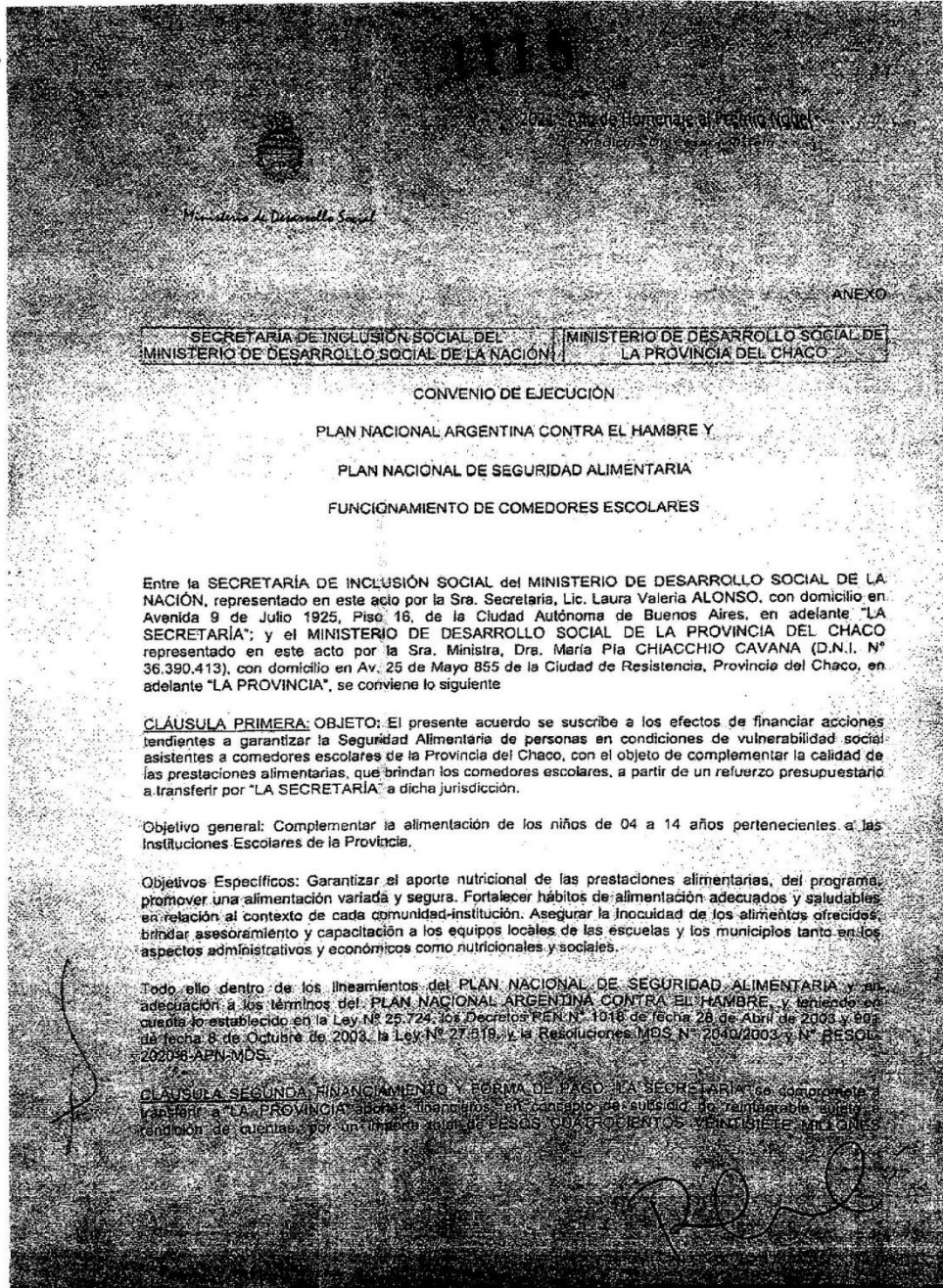
Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° **1115**


D^{ña} MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FUERA DE LA JURISDICCION

Jefe Departamento Contralor a/c
Doolón, Contralor y Normalización



ES FOTOCOPIA FEL DEL ORIGINAL
Juan
 Dra. Ana Soledad Suarez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Doctón. Contralor y Normalización

1115



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 427.081.320.-), acorde al monto solicitado por "LA PROVINCIA" que se integrarán a los aportes y recursos provinciales.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA PROVINCIA" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Los fondos estarán destinados a financiar el funcionamiento de Comedores Escolares (prestaciones alimentarias) dependientes de establecimientos educativos (Escuelas de Gestión Estatal) pertenecientes a la Provincia del Chaco.

Las prestaciones alimentarias (Refuerzo a Servicios de Comedores Escolares) estarán destinadas a un total de 37.736 niños asistentes a 481 Establecimientos Educativos de la Provincia del Chaco, según las diferentes modalidades a saber:

-Presencial

-Módulo alimentario, ración servida y/o vianda que la Provincia determine en función de particularidades y la disponibilidad de productos y proveedores.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE INVERSIÓN: En el marco del Decreto DNU N° 260 del 12 de marzo de 2020 - EMERGENCIA SANITARIA, DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus normas complementarias y modificatorias, N° 956 del 29 de noviembre de 2020 sobre la EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación y del Decreto N° 430/20 y sus complementarias del Poder Ejecutivo Provincial, "LA PROVINCIA" adopta por el/los plazo de suspensión de clases presenciales, como medida extraordinaria y excepcional, la adecuación de las prestaciones alimentarias regulares por la asistencia alimentaria mediante la modalidad módulo alimentario y/o vianda u otra modalidad que determine en función de particularidades y disponibilidad de productos y proveedores.

Todo ello, en adecuación a lo establecido en Proyecto de Inversión e Informes Técnicos, obrantes en el Expediente EX-2021-27948967-APN-DNPA#MDS.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN: La asignación, transferencia y/o entrega de los recursos a cada Institución Escolar se regirá con arreglo a la operatividad que "LA PROVINCIA" seleccione y sea la más idónea a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA COMPLEMENTARIA DEL FINANCIAMIENTO NACIONAL: El aporte mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA no reemplaza otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementa los recursos ya asignados por "LA PROVINCIA" con fondos provenientes de otras fuentes presupuestarias.

Cabe señalar que como contraparte "LA PROVINCIA" se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares de toda la Provincia.

CONVENIO N° 000011/2021/MDSS

Escaneado con CamScanner

Página 2 de 5

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Controlador de
Dación, Contratación y Normalización

1115



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE RECURSOS: "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

a. Plazo de Ejecución - Invertir la totalidad de los fondos con imputación al período de marzo/diciembre 2021 (10 meses).

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupere de fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir del 1° de marzo de 2021, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del período indicado.

b. Asignación específica - Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustibles, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (Vajilla, mobiliario, enseres y arifactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".

c. Gastos Operativos - Solventar con recursos propios los gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.

d. Propuestas - Promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de los servicios alimentarios.

e. Calidad de los alimentos - Arbitrar los medios a efectos que los alimentos que se provean en los Comedores Escolares sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.

f. Funcionamiento - Garantizar el funcionamiento de los servicios alimentarios escolares a través de los Supervisores y Directores de cada uno de los Establecimientos.

g. Instrumentación - Suscribir los instrumentos necesarios a los efectos de delimitar y asignar responsabilidades y tareas de cada establecimiento educativo.

h. Articulación - Facilitar y gestionar las articulaciones de acciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas en el marco de las redes socioeducativas.

i. Gratuidad - Las prestaciones deberán entregarse a los titulares sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES: "LA PROVINCIA" se compromete a comunicar, en el momento de finalización, todos los cambios en la modalidad de la prestación que puedan darse durante la efectiva ejecución del proyecto conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta.

Asimismo, se compromete a enviar informes de ejecución social y rendiciones de cuentas parciales, cada 120 días corridos en concordancia con lo establecido en Cláusula Novena, in fine.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO

Escaneado con CamScanner

Página 3 de 5

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dccón. Contralor y Normatización

1115



2021: Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuenta documentada ante "LA SECRETARÍA" de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA conforme a lo prescripto en la Resolución MDS N° 962/14 y Decreto 782/2019, que la misma declara conocer y aceptar; sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "LA SECRETARÍA" estime pertinente a dicho efecto.

Asimismo, se deberán presentar RENDICIONES de carácter parcial, cada CIENTO VEINTE (120) días corridos, debiendo computarse el inicio de la obligación a partir de la recepción de la primera o única transferencia de los fondos correspondientes al subsidio, según corresponda a autorizaciones de pagos en cuotas o pagos únicos, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA SECRETARÍA" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: "LA PROVINCIA" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros; "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

"LA PROVINCIA" se compromete a informar oportunamente las variaciones que puedan darse durante la efectiva ejecución del proyecto con el fin de acordar las estrategias y/o modificaciones a implementarse.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios e lineamientos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, con arreglo a la jurisdicción de los Tribunales Federales, en lo Comarcal y Provincial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[Handwritten signature]

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Julio A. Roca
Jefe de Gabinete, Contador a/c
Dcción. Contratación y Negociación

1115



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se registrarán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA" y obrante en el presente Expediente y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar: sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "LA SECRETARIA" formule a dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de 4 de 2021.


Laura V. Alonso
Secretaria de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación


Dr. María Zaldívar
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Celia María Zaldívar
Jefe Departamento Contratación
Doción, Contratación y Administración

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAY 2021

VISTO:

La realización de las Jornadas Iberoamericanas virtuales: "Desafíos actuales de los derechos de NNA: el impacto de la pandemia", y

CONSIDERANDO:

Que las Jornadas de Capacitación Abogados y Abogadas de NNA, organizada por la Universidad Nacional del Chaco Austral se llevaran a cabo los días 26 y 27 de mayo del año en curso, en la cual participaran catedráticos internacionales;

Que esta capacitación tiende a contribuir el paradigma de la protección integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco actual y destacando el impacto de la pandemia;

Que las Jornadas contarán con las ponencias de la Dra. Marisa Herrera, y el Dr. Carlos Villagrana Alcaide, entre otros de prestigio internacional;

Que en virtud a todo lo expuesto es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial las "Jornadas Iberoamericanas: Desafíos actuales de los derechos de NNA: el impacto de la pandemia.", organizada por la universidad Nacional del Chaco Austral, bajo modalidad virtual, que se realizaran los días 26 y 27 de mayo del corriente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1116**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

[Handwritten Signature]
C.P. JORGE MILTON CARRANCHA
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten Signature]
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Doble, Contralor y Normatización
Administración Local y Municipal

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1117
RESISTENCIA, 18 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

VISTO:

La actuación simple N° E-3-2020-8489-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de treinta (30) computadoras (CPU, monitor, teclado, mouse y parlantes) y treinta (30) Unidades de energía (UPS), para las áreas de la Dirección Provincial de Trabajo dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública N° 10/21, autorizado por Decreto N° 89/21 con encuadre en los Decretos N°s. 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó: Preadjudicar a la Oferta N° 3 del Sr. Luis A. Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, los renglones N°s 1 y 2, por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas; y el renglón N° 3, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos dos millones quinientos siete mil seiscientos cuarenta (\$2.507.640). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones quinientos siete mil seiscientos cuarenta (\$2.507.640);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del presente trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 10/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de treinta (30) computadoras (CPU, monitor, teclado, mouse y parlantes) y treinta (30) Unidades de energía (UPS), para las áreas de la Dirección Provincial de Trabajo dependientes del

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Bernabé Rodríguez
Directora General
Dirección Provincial de Trabajo
Ministerio de Gobierno y Trabajo

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Oferta N° 3 del Sr. Luis A. Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, los renglones N°s 1 y 2, por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas; y el renglón N° 3, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos dos millones quinientos siete mil seiscientos cuarenta (\$2.507.640). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones quinientos siete mil seiscientos cuarenta (\$2.507.640).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y abonar al Sr. Luis A. Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos de los Decretos- N°s. 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18, 211/2020 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 12721-programa 30-actividad/obra 2-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1117


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPPANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Control y Normalización
Subsecretaría de Control y Calidad

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1126
RESISTENCIA, 18 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2018-15286-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Oficial Principal, Abogado, Legajo N° 129.864 Rafael César Ramírez, DNI N° 27.581.23, solicita reconocimiento de antigüedad, a partir del 1 de enero de 2015;

Que el citado personal penitenciario, funda su petición debido a que por medio del Decreto N° 1394/03 fue nombrado como Agente desde el 22 de julio de 2003;

Que por Decreto N° 1093/15 fue promovido y reubicado a partir del 6 de junio de 2015, del programa 11 - Custodia y Rehabilitación - actividad específica 2 - Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos - grado 6 - Cabo Primero - CEIC N° 17 - Cuerpo Seguridad - escalafón general al programa 11 - Custodia y Rehabilitación - actividad específica 2 - Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos - grado 7 - Oficial Principal - CEIC N° 8 - Cuerpo Profesional - escalafón jurídico, perteneciente a la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social mediante Dictamen N° 63/19; la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad a través de Dictamen N° 648/19 y la Asesoría General de Gobierno, por medio del Dictamen N° 987/19, todas las áreas sin presentar objeciones respecto de la medida propiciada en el presente Decreto;

Que asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado observaciones las cuales han sido posteriormente subsanadas;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal Rafael César Ramírez, DNI N° 27.581.237, a partir del 1 de enero de 2015, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Ing. Roberto Raúl Rodríguez
 DIRECTORA
 Sección, Control y Normalización
 Subsecretaría Legal y Normativa


 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal, Abogado, Legajo N° 129.864 Rafael César Ramírez, DNI N° 27.581.237, conforme los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.


Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2015 la antigüedad en el grado de Oficial Principal, al ciudadano Rafael César Ramírez, DNI N° 27.581.237, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1126**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estrella Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Controlar y Normatización
Gub. Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1127
RESISTENCIA, 18 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-2159/A, la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, la Disposición N° 5/2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación, la Ley Provincial N° 3108-A de Ministerios, los Decretos Provinciales N°s 2061/16 de Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas y 11/19, y la Resolución N° 33/2021 de la Secretaría General de Gobernación de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 3108-A de Ministerios, se estableció en su Artículo 28, las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, determinando en el inciso 1) "Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo";

Que la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, creó el "Plan Nacional de Suelo Urbano", cuyo objetivo es incrementar la oferta de suelo urbanizado, a través del financiamiento de proyectos para la generación de lotes con servicios que cuenten con la infraestructura mínima garantizada, adecuada localización, que resulten asequibles a los diferentes sectores sociales y sus respectivas capacidades de pago y que sean aptos para programas habitacionales, incentivando además la utilización de instrumentos urbanísticos que permitan regular adecuadamente el mercado de suelo;

Que por Disposición N° 5/2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación, se aprobó el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo – Plan Nacional de Suelo Urbano;

Que la Resolución N° 33/2021 de la Secretaría General de Gobernación, dispuso la registración y archivo en la Dirección de Contralor y Normalización, del Acta Compromiso y Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia del Chaco;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente inició el Expediente EX-2020-78388993-APN-DGDYD#MDTYH por la presentación de proyectos de obras en el marco del Programa Nacional de Producción de Suelo, con el objetivo de generar trescientos (300) lotes con servicios ubicados en la Circunscripción II – Sección B – Chacra 138 de la ciudad de Resistencia y en el marco del Proyecto Urbanístico Nueva Sur Resistencia;

Que por la mencionada Acta Compromiso, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, se comprometió a financiar la obra: "Predio 300 Lotes" localizados en la ciudad de Resistencia, para la realización del Programa de Lotes con Servicios, en concordancia con el párrafo anterior;

Que a efectos de ejecutar las obras y acciones comprendidas en el citado proyecto, resulta necesario la designación del Ente Ejecutor;


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Gómez Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contralor y Normalización
Gobernación, Justicia y Genio

1127

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme a sus facultades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Ente Ejecutor del Plan Nacional de Suelo Urbano;

Que asimismo, conforme al Manual de Ejecución, el financiamiento de los proyectos deberá ser compartido entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo y los Entes Ejecutores, debiendo estos últimos financiar como mínimo un quince por ciento (15%) del monto total del proyecto;

Que por Decreto Provincial N° 2061/16, se creó el Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas - CUIT 30715393685, que es parte de su objetivo el pago de la contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional como entes internacionales, y que en el Anexo del mismo Decreto se estableció que asume la calidad de Fiduciante del mencionado Fideicomiso el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas del Chaco y/o aquellos fiduciarios que en forma posterior se sumen en calidad de tales;

Que en cumplimiento al compromiso asumido por la Provincia de cubrir el quince por ciento (15%) de las erogaciones totales para la ejecución de las Obras: "Predio 300 Lotes", localizados en la ciudad de Resistencia - Programa de Lotes con Servicios - Plan Nacional de Suelo Urbano, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura incrementará el Patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas - CUIT 30715393685;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, informando que no tiene consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresando se prosiga con el trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 395/2021, no encuentra objeciones que realizar; y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen 136/2021, entiende que es viable la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 141, inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designese a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Ente Ejecutor del Programa "Plan Nacional de Suelo Urbano" creado por Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; y en el marco del Acta Compromiso y Convenio Marco de Adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia del Chaco, cuya registración y archivo se dispuso en la Resolución N° 33/2021 de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente actuará como Ente Ejecutor, según lo previsto en el Manual de Ejecución, aprobado por la Disposición N° 5/2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación y en virtud de la designación acordada en el Artículo precedente.


Lfc. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría de Política y Hábitat

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a dictar la normativa complementaria, interpretativa y/o aclaratoria de la obra: "Predio 300 Lotes" localizados en la ciudad de Resistencia - Programa de Lotes con Servicios - Plan Nacional de Suelo Urbano, así como a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento y diligenciamiento de la misma.

Artículo 4°: A los fines de dar cumplimiento al compromiso asumido por la Provincia de cubrir el quince por ciento (15%) de las erogaciones totales para la ejecución de la obra: "Predio 300 Lotes" localizados en la ciudad de Resistencia - Programa de Lotes con Servicios - Plan Nacional de Suelo Urbano; autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a incrementar el Patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas - CUIT 30715393685, en la suma de hasta pesos veintiún millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 21.598.674,60), en el marco del Plan Nacional Suelo Urbano y de acuerdo con los considerandos del presente. El monto de la contraparte podrá ser sujeto de modificación según actualización de los valores de la obra específica.

Artículo 5°: Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones, modificaciones y/o adiciones de saldos presupuestarios correspondientes, con el objetivo de cubrir el financiamiento compartido para la ejecución de las obras indicadas en el Artículo anterior del presente.

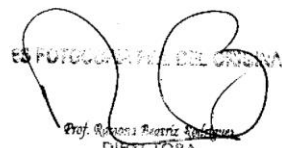
Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1127


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1129

RESISTENCIA, 18 MAY 2021

VISTOS:

La actuación simple N° E7-2021-941/A, la Constitución de la Nación Argentina, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes N°s Nacionales 20.785 y 26.348, Provincial 1238-A, la Acordada reglamentaria N° 2810/10 del Superior Tribunal de Justicia, Resolución N° 442/09 del Ministerio de Seguridad y Derechos Humanos de Nación, Resolución N° 37/15 del Ministerio de Seguridad de Nación; El Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final de Vehículos y Chatarra (PRONACOM); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.348, estableció, entre otros, el marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponde al Estado Nacional o a los Estados Provinciales, dentro de la cual se prevé la necesidad de decomisar y compactar en forma previa a su disposición en calidad de chatarra;

Que en el ámbito de la Provincia, la Ley N° 1238-A, otorgó, para los casos de automotores y/o motovehículos decomisados o secuestrados, la facultad al Superior Tribunal de Justicia de disponer su descontaminación y compactación, previo a su disposición en calidad de chatarra, en los casos que este organismo considere pertinente;

Que los autos, motocicletas y bicicletas, entre otros bienes, que se encuentran bajo la custodia de las Fuerzas de Seguridad, los depósitos del Poder Judicial y los corralones municipales, representan dificultades complejas que según pasan los años generan un aumento exponencial de los problemas; producto del crecimiento en el número de rodados secuestrados, en contraposición a la escasez de espacio para su guarda;

Que lo expresado precedentemente, genera un desaprovechamiento del espacio público y condiciones de insalubridad, producto del acopio de unidades secuestradas en zonas urbanas. Sumado a ello, el colapso de la acumulación de los bienes secuestrados se traduce además en un impedimento a la hora de llevar adelante las políticas de control de seguridad vial;

Que la desorganización a la que en general se ven expuestos estos depósitos, hace necesario efectuar un control de trazabilidad que garantice la efectiva guarda patrimonial de los rodados que muchas veces, ante la desaprensión y estado general, sus titulares optan por no retirarlos nunca de esa custodia, generando además del riesgo ambiental, grandes erogaciones para nuestra Provincia por los recursos que se deben destinar para su cuidado y preservación;

Que los procedimientos de compactación lograrán sacar, de manera definitiva vehículos y motocicletas incautadas por las fuerzas de seguridad provincial y federal, el Poder Judicial y los controles realizados por los distintos municipios en diferentes procedimientos; y cuya existencia, incluso como desecho, puede quedar disponible para su uso en acciones delictivas;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Gestión

[Firma]

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

1129

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que se pretende implementar en la Provincia del Chaco un Proyecto de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, a los fines de brindar soluciones a la problemática que surge a partir del colapso de las playas de depósitos de vehículos de las fuerzas de seguridad, depósitos judiciales y corralones municipales de la Provincia del Chaco;

Que se trata de una iniciativa que fortalecerá las políticas públicas implementadas por la Provincia del Chaco, medio por las cuales se sostienen un firme compromiso medioambiental, garantizando el derecho a un ambiente sano que se encuentra previsto en el Artículo 41 de la Constitución Nacional y el Artículo 38 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994). Promoviendo, además, un fortalecimiento de las políticas de seguridad medioambiental contempladas en la Ley Nacional N° 25.675;

Que por medio de la presente medida, se buscará evitar la propagación de contaminantes que se generan por la acumulación de motovehículos, automóviles y demás, expuestos a factores climáticos y de tiempo; promoviendo la reducción de espacios en los playones, el cuidado y la limpieza de estos. Lo cual resulta de suma importancia por las situaciones de insalubridad que este problema genera, suscitado por los importantes reservorios de agua que estos objetos pueden almacenar, lo cual facilita la proliferación del dengue, flagelo que preocupa y del que se ocupa la provincia hace tiempo;

Que la acumulación de vehículos en los depósitos municipales requiere de una rápida y expeditiva solución que permita recuperar espacio físico en dichos predios, siendo indispensable adoptar las medidas necesarias para su limpieza y descontaminación, a fin de prevenir peligros para la salud y el medio ambiente;

Que por lo expuesto, se propicia la adhesión al "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRONACOM), creado por la Resolución N° 442/09 del ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, como mecanismo ágil y transparente para la disposición final de los vehículos considerados chatarra;

Que han intervenido, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, aconsejando dar continuidad al trámite pertinente; la Dirección General de Gestión de Bienes, con opinión favorable; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 392/2021, sin reparos que formular en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adhiérase, en todos sus términos, al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRONACOM) implementado por Ley N° 26.348.

ES FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL

Prof. Diana Zorzo
DIRECCIÓN
Sección, Control y Normalización
Subsecretaría de Gestión y Atención

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Designase como Autoridad de Aplicación para la implementación del PRONACOM, citado en el Artículo precedente, al Ministerio de Seguridad y Justicia; y facúltase como tal, a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias, a suscribir convenios y adoptar las medidas que fueren menester a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

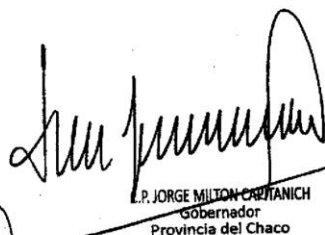
Artículo 3°: Establécese que las futuras erogaciones que demande lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputadas a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1129**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



P. JORGE MILTON CABITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



DIRECTORA
Estado, Control y Normas
Administrativas y Jurídicas

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1138

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-5081-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de marzo de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos doscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro (\$ 223.954);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000363 de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de marzo de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, y Certificado Fiscal Para Contratar, como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable en cuanto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2021;

Que en tal virtud, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Julio A. ROCA A. M. BENITEZ
Ministre de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Renana Bazzani Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000363 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos doscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro (\$ 223.954), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de marzo de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 133 - inciso a) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v.).

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1138**


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C. P. OSCAR MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Controlador y Normalización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1139

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

19 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1322-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 663 (actualmente no vigente) a la Sra. Esther Fidela Carballo, DNI N° 13.869.172, del Hospital "9 de Julio" de Las Breñas, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, (actualmente Ley sin vigencia) según Decreto N° 2209/12;

Que de conformidad a lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, (actualmente ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Marta Esther Fidela Carballo, DNI N° 13.869.172, por Decreto N° 2209/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1027-00- administrativo 3 - grupo 3 (s/ Ley N° 6010), programa 12 - servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 04 - Unidad Regional 4 - Sudoeste - actividad específica 04 - Internación - CUOF N° 255 - Hospital "9 de Julio" de Las Breñas, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1027-00- Administrativo 3 - Grupo 3 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 Unidad Regional 4 - Sudoeste - Actividad Especifica 04 - Internación - CUOF N° 255 - Hospital 9 de Julio de Las Breñas - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

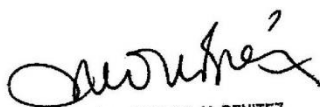

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Unidad Control y Normalización
Laboratorio de ASIS y Hacia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1139**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Suarez
DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Laboratorio de Salud y Ambiente

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1145

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-37759/A, la Ley Provincial N° 647-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Título XV de la citada norma legal, se previó la función y la situación de los cargos de los planes y programas que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología proyecta en el marco de la política educativa por necesidades de los niveles y modalidades, para mejorar o afianzar los objetivos de la educación, los cuales se denominan Proyectos Especiales;

Que el Decreto N° 1217/91, Reglamentario de la Ley N° 647-E, sólo regló el Artículo 302;

Que los Proyectos Especiales adquieren en su diseño y organización, diferentes estructuras y formas de aplicación debido a la flexibilidad que implica esta modalidad, que permite responder a múltiples y diversas demandas del Sistema Educativo Provincial tanto en lo pedagógico como en lo administrativo;

Que en tal sentido, resulta oportuno y conveniente formular la nueva Reglamentación de los Artículos 301 y 302 de la Ley N° 647-E, dejando sin efecto la anterior;

Que han intervenido, la Subsecretaría de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control del Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 400/2021;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, la reglamentación del Artículo 302 dispuesta por el Decreto N° 1217/91 Reglamentario de la Ley N° 647-E, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Establécese que, la Reglamentación del Artículo 301 de la Ley N° 647-E, quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 301: Reglamentación: Entiéndase por Proyecto Especial al plan o programa de carácter transitorio que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología proyecta en el marco de la política educativa por necesidades a las distintas necesidades de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo provincial, para mejorar o afianzar los objetivos de la educación. Esta definición se aplica en lo referido a cuestiones de índole tanto pedagógicas como en aquellas dimensiones que


Lc. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tayado
N/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

garantizan el correcto funcionamiento del sistema educativo, todo ello para mejorar y/o afianzar la concreción de objetivos y acciones vinculadas a los mismos. Entiéndase como otras dimensiones al fortalecimiento de las áreas de apoyo informático, administrativo, legal, contable, de comunicación, y todas aquellas vinculadas a la correcta gestión y enfoque de las propuestas pedagógicas y su gestión en diferentes contextos caracterizados por el cambio permanente.

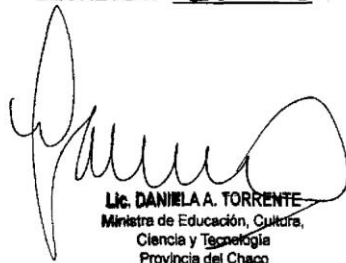
Los Proyectos Especiales tendrán una duración general de un (1) año. A su vez, en caso de corresponder, se podrá aprobar su continuidad de acuerdo a su naturaleza, población a la que estén destinados y fines del mismo, previa auditoria y fiscalización del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. El mencionado organismo será la autoridad de aplicación de estos, teniendo la facultad de dictar los actos administrativos tendientes a su aprobación, duración, continuidad, cesación, modificación, lugar de prestación e idoneidad y antecedentes de las personas que integren los mismos."

Artículo 3°: Establécese que, la Reglamentación del Artículo 302 de la Ley N° 647-E, quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 302: Reglamentación: El personal que desempeñará funciones dentro de los Programas y/o Proyectos Especiales, será designado previa evaluación de su competencia, título y antecedentes relevantes para el desarrollo de las acciones y funciones que desempeñará. La designación será en calidad transitoria y en ningún caso generará derecho ni estabilidad mayor a la determinada por la autoridad de aplicación en la aprobación de la duración del mismo. Para la continuidad de las personas que intervienen en proyectos cuya duración trasciende el año, él/la responsable de la institución o área donde se desarrolla el proyecto, deberá presentar informes que acrediten el buen desempeño de los recursos humanos asignados al mismo, siendo condición para generar movimientos de bajas o altas, la autorización previa del Ministerio."

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro² Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1145**



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

5 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Kilian Tayan
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2021 - Año de la Independencia - Chaco, Departamento General Gálvez - Ley 5293-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1147

RESISTENCIA, 21 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-6861-A, Ley N° 1967-A y el Decreto N° 2636/2019; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde a la factibilidad financiera vigente;

Que a tal efecto, resulta necesario modificar a partir del 1 de mayo del año 2021, el Artículo 1° del Decreto N° 2636/2019;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, indicando proscripción del trámite; y cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir del 1 de mayo del año 2021, la base de cálculo de la Bonificación Especial dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 2636/2019, será equivalente a la suma de los conceptos: Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente a la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - grupo 10 del Escalafón General - Ley N° 196-A.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dición, Control y Normatización
Gral. de Gub. y Coordinación
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LINTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco
Dr. JUAN MANTUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 2°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente Decreto, se imputará según su naturaleza del gasto, a la partida presupuestaria correspondiente.

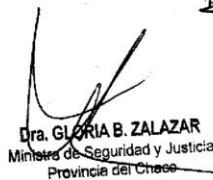
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

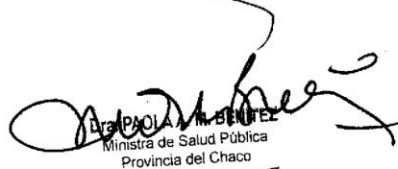
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1147**


Sr. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

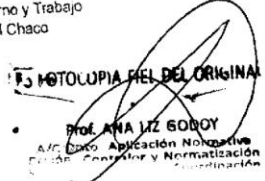

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Prof. ANA LIZ GOBOY
A.M. Enc. Aplicación Normativa
Enfermería y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y CONTROL LEGISLATIVO

1148

RESISTENCIA, 21 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1741/A, los Decretos N°s 2348/16, 1228/17 y 740/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2348/16, se instrumentó para el personal de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, comprendido en el Escalafón General-Ley N° 196-A, la percepción del concepto "Fondo de Apoyo al Sistema Educativo";

Que por el Decreto N° 1228/17, se estableció el monto mensual del concepto "Fondo de Apoyo al Sistema Educativo", sería igual al cincuenta y cinco por ciento (55%) del concepto Básico de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- Grupo 1, de la escala de remuneraciones vigente del Escalafón General, Ley N° 196-A;

Que por Decreto N° 740/18, se estableció que el monto correspondiente al "Fondo de Apoyo de Sistema Educativo" sería igual al ochenta y cinco por ciento (85%) del concepto Básico de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- Grupo 1, de la escala de remuneraciones vigente del Escalafón General, Ley N° 196-A;

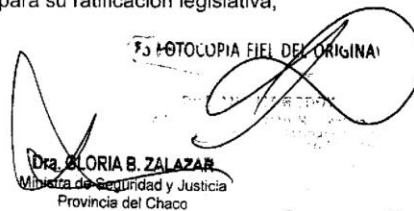
Que es objeto del presente instrumento legal, actualizar el porcentaje del concepto en análisis, incrementando su valor en tres etapas, correspondiente a los meses de mayo, julio y agosto del corriente año;

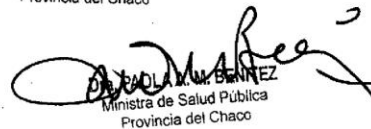
Que dicha medida es propiciada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa; y han tomado intervención sin emitir objeciones técnicas al respecto, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el que será refrendado en acuerdo general de ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el monto mensual del concepto "Fondo de Apoyo al Sistema Educativo" para el personal de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, comprendido en el Escalafón General- 196-A, el cual se calculará de acuerdo al cronograma se detalla a continuación:

a) A partir del 1 de mayo de 2021: será igual al ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente a la Categoría 3–Personal Administrativo y Técnico-Apartado c)–Grupo 2 del Escalafón General–Ley N° 196-A.

b) A partir del 1 de julio de 2021: será igual al noventa por ciento (90%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente a la Categoría 3–Personal Administrativo y Técnico-Apartado c)–Grupo 2 del Escalafón General–Ley N° 196 A.

c) A partir del 1 de agosto de 2021: será igual al noventa y cinco por ciento (95%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente a la Categoría 3–Personal Administrativo y Técnico-Apartado c)–Grupo 2 del Escalafón General–Ley N° 196-A.

Artículo 2°: Autorícese, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a asignar partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento del dispuesto en el presente instrumento legal.

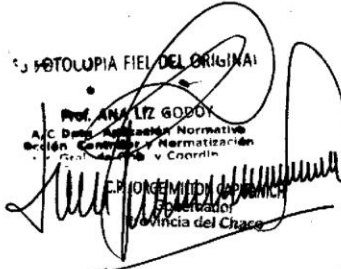
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.


Artículo 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputadas a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1148**


Sr. Santiago Pérez
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LITZ GODOY
A.C. Dpto. Asesoría Normativa
Orlón General y Normalización
Planificación y Coordinación
C.P. JOSE MITHI GODOY
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

2021-Año de la Independencia del Chaco, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1149

RESISTENCIA, 21 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1769-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), resulta necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde a la factibilidad financiera vigente;

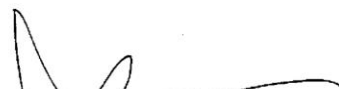
Que a tal efecto se propicia la creación y otorgamiento del concepto "adicional remunerativo especial", de carácter remunerativo y no bonificable, que se ajusta a la estructura funcional y administrativa y responde a las necesidades vigentes y estratégicas en función de las competencias asignadas a la jurisdicción 02 – Secretaría General de Gobernación;

Que en ese orden, la misma tiene fundamento y especial atención en los agentes que integran la jurisdicción y que cumplen funciones propias de sus puestos laborales, y con el fin de propender a la mejora de los servicios y calidad en los productos, en atención a sus necesidades, conforme los puestos de la Secretaría General de Gobernación, reconociendo a través de su otorgamiento, la labor de todos los agentes que la dotan, otorgándola bajo los principios de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios;

Que podrán percibir esta bonificación los agentes de planta permanente y adscriptos, comprendidos en las Leyes N°292-A -Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial- y N°196-A -Escala General para el personal del Poder Ejecutivo-, que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la Jurisdicción 02 - Secretaría General de Gobernación, equivalente al porcentaje que se detalla en el Artículo 1° al presente Decreto, acorde al cronograma que se detalla en el mismo;

Que dicha bonificación se conforma por un componente fijo y uno variable, este último un porcentaje tomándose como base de cálculo la suma de los conceptos Básico, Complemento del Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo vigente de cada agente, de acuerdo a la escala de remuneración


Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIRME DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ RODRÍGUEZ
A/C Dpto. de Planificación, Economía e Infraestructura
Secretaría General de Gobernación
Provincia del Chaco


Dra. DOLORES M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPÓ
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

1149

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

vigente, según Ley N° 196-A- Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, y cesará automáticamente al momento en que el mismo deja de prestar servicio en la citada jurisdicción o continuando en la misma se encuentre regido por un escalafón distinto al general;

Que la percepción de la bonificación creada en el presente instrumento legal será incompatible con la percepción de la bonificación por Función Permanente, creada por Decreto N° 2167/2019;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Créase, a partir del 01 de Mayo de 2021, en el ámbito de la jurisdicción 02 – Secretaría General de Gobernación, el concepto “Adicional remunerativo especial”, de carácter remunerativo y no bonificable, para el personal de planta permanente y adscriptos comprendidos en las Leyes N° 292-A -Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial- y N° 196-A -Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-, que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la Jurisdicción 02 - Secretaría General de Gobernación, cuya base de cálculo será determinada de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 01 de mayo de 2021: el “Adicional remunerativo especial” será equivalente al monto que resulte de un cinco por ciento (5%) sobre la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo vigente de cada agente, más una suma fija de pesos dos mil (\$2.000)
- b) A partir del 01 de junio de 2021: el “Adicional remunerativo especial” será equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo vigente de cada agente, más una suma fija de pesos tres mil (\$3.000)


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Otórgase, a partir del 01 de mayo de 2021, el concepto "Adicional remunerativo especial", para el personal de planta permanente y/o adscripta que preste efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la Jurisdicción 02 - Secretaría General de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto

Artículo 3°: Establecese que el agente beneficiario del concepto Adicional remunerativo especial, cesará automáticamente tal percepción al momento en que el mismo deja de prestar servicio en la citada Jurisdicción 02 o continuando en la misma se encuentre regido por un escalafón distinto al general;

Artículo 4°: Autorízase a la Secretaría General de Gobernación a otorgar mediante Resolución el "adicional remunerativo especial", a todo agente de planta permanente y/o adscripto que se incorpore a prestar servicio efectivo a la Jurisdicción 02 con fecha posterior al primero de mayo del año 2021, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: Establécese que la percepción de la bonificación creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será incompatible con la percepción de la bonificación por función permanente, creada por Decreto N° 2167/2019.

Artículo 6°: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente Decreto, se imputará según su naturaleza del gasto, a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 02 - Secretaría General de Gobernación.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1149**

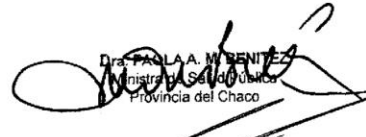

Lic. Santiago Pérez Hons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

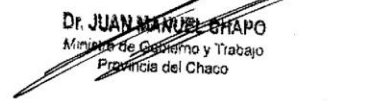

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Prof. ANA LIZ GODOY
F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 33

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1151

RESISTENCIA, 21 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E46-2021-450-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, por un monto aproximado de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Unidad, Control y Normatividad
Contrataciones y Bases

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, por un monto aproximado de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000).

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 1- Actividad y Obra 1 - jurisdicción 46 –Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1151**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eny. Estelita Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Decisión, Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1729-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente) a la Sra. Aidee Irma Peralta, DNI N° 12.816.927, de la Dirección de Odontología, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) según Decreto N° 2661/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Aidee Irma Peralta, DNI N° 12.816.927, por Decreto N° 2661/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1018 - 00 - profesional 5 - grupo 5 (s/ Ley N° 6010), programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - actividad específica 02 - Hospital Odontología - CUOF N° 295 - Dirección de Odontología, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1018 - 00 - profesional 5 - grupo 5 - actividad central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - actividad específica 12 - Hospital Odontológico - CUOF N° 295 - Dirección de Odontología - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1153

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Remedios Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Irreparable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4515-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente) a la Sra. María del Carmen Baretta, DNI N° 6.189.772, del Hospital "9 de Julio" de Las Breñas, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) según Decreto N° 2871/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. María del Carmen Baretta, DNI N° 6.189.772, por Decreto N° 2871/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1017 - 00 - profesional 6 - grupo 6 (s/ Ley N° 6010), programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 04 - Unidad Regional 4 - Sudoeste - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 255 - Hospital "9 de Julio" de Las Breñas, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1017 - 00 - profesional 6 - grupo 6 - programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 - Unidad Regional 4 - Sudoeste - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 255 - Hospital 9 de Julio de Las Breñas - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1154

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normativación
Resistencia - Jujuy - B. Aires.
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dr. JORGE MIGUEL CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1158

RESISTENCIA, 21 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-2602-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Lotería Chaqueña;

Que el aludido Convenio tiene como objetivo brindar prestaciones de diagnóstico y asistencia interdisciplinaria e integral en salud mental a través de los dispositivos y/o servicios de salud mental integrados en hospitales públicos, a los pacientes que sean derivados por la Unidad de Gestión Administrativa de Juego de Azar Responsable (UGAJAR) de Lotería Chaqueña, dentro del ámbito de la ciudad de Resistencia y de las localidades del interior de la Provincia del Chaco;

Que Lotería Chaqueña se compromete a auspiciar actividades tales como capacitación y formación, publicaciones e investigaciones, que contribuyan a potenciar y consolidar la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos acordados;

Que las partes se comprometen a respetar a lo largo de toda su ejecución, la confidencialidad y el resguardo de la intimidad y los derechos personalísimos de los pacientes involucrados;

Que el referido Convenio tiene validez de ejecución a partir de su firma, y su vigencia durará en tanto no sea rescindido por las partes, quienes podrán hacerlo una vez transcurridos los seis (6) primeros meses desde su suscripción, mediante comunicación expresa realizada con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la efectivización de la rescisión;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Salud Mental, ambos organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones formales, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 429/21, sin objeciones técnico-jurídicas que formular;

Que por lo expuesto, es necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Esteban Antonio Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio de Cooperación, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública, representado por la Dra. Paola Andrea de las Mercedes Benítez, DNI. N° 25.534.180 y Lotería Chaqueña, representado por su Presidente Sr. César Gabriel Lemos, DNI. N° 24.297.191, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1158**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARRASQUICH
Gobernador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Rosariz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Consumidores Salud y Medio

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1161

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

21 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple E21-2021-1776-A, con acumulado y agregado;
y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el señor Alejandro Sebastián Cardozo, DNI N° 33.824.954, interpuso Recurso de Revisión contra el Decreto N° 735/21, por el cual se dispuso al antes mencionado, la sanción de destitución con calificación de Cesantía;

Que en el examen de la admisibilidad formal del recurso, se afirma que su procedencia se limita a las causales establecidas expresamente en el Artículo 109 de la Ley 179-A, con carácter restrictivo, siendo procedente sólo por razones de ilegitimidad, por lo que cede la firmeza del acto que se impugna;

Que el Artículo 109 de la nombrada Ley dispone: "El recurso de revisión puede interponerse contra las decisiones administrativas definitivas firmes y en cualquier momento cuando: a) La parte interesada afectada por dicho acto, hallare o recobrare documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero; b) El acto se hubiere dictado en virtud de documentos reconocidos o declarados falsos, ignorándolo el recurrente o cuya falsedad se reconociera o declarara después por la justicia; c) La decisión se hubiere dictado en virtud de prueba testimonial, y algunos de los testigos fueran condenados como falsarios en sus declaraciones; d) Se hubieren dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia o maniobras fraudulentas, calificadas posteriormente por la justicia criminal";

Que la norma en sus cuatro (4) incisos establece taxativamente los presupuestos que deben darse en el caso concreto para la viabilidad del planteo;

Que la aludida presentación deviene inadmisibile, en atención a que no se encuadra en ninguna de las causales específicamente previstas, por lo que no procede considerar el fondo de la cuestión;

Que lo expuesto precedentemente encuentra sustento en el Artículo 111 "in fine" de la Ley 179-A que versa: "El recurso deberá ser fundado en alguna de las causales expresas mencionadas en el artículo 109, y ofrecerse las pruebas conducentes a demostrar la existencia de las mismas";

Que los basamentos del recurrente se fundan en apreciaciones meramente subjetivas, carentes de sustento fáctico, sumado a que, no se incorporaron a las actuaciones ningún documento decisivo, limitándose simplemente a comentar situaciones que ya fueron debidamente consideradas;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatizacin
Administrativa y Serv.

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el recurso de revisión es un remedio procesal extraordinario, de excepción, cuya procedencia en caso de duda ha de interpretarse en forma restrictiva; se encuentra "...encaminado a examinar un nuevo acto firme, pasado en autoridad de cosa juzgada, cuando se ha llegado a él por medios ilícitos o irregulares, sin culpa o negligencia del particular, prescindiendo o incorporando nuevos elementos de prueba en el expediente, este remedio procesal debe considerarse dentro de un concepto limitativo, máxime atendiendo que se dirige contra la estabilidad de los actos" (Hutchinson Tomás, Régimen de Procedimientos Administrativos. Ley 19.549 Comentada. 2017);

Que en el caso de marras no se dan los presupuestos fijados por la normativa, por lo que el planteo de revisión resulta inadmisibile;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 370/21, entendiendo que el recurso debe ser desestimado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desestímese el Recurso de Revisión deducido por el señor Alejandro Sebastián Cardozo, DNI N° 33.824.954, contra el Decreto N° 735/21, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1161**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Susana Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
Gobierno de la Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1162

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

21 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-4414; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el señor Jefe de Policía de la Provincia, mediante Disposición N° 1745/2020, solicitó la destitución de empleo con calificación de Cesantía del agente de Policía Plaza N° 8332 Leonardo Rubén Ocampo, DNI N° 38.193.364, por haber trasgredido las faltas disciplinarias previstas en los Artículos 98 "Faltas gravísimas" inciso r), en concordancia con el 99 "Faltas Graves" apartado B inciso c), y el 100 "Falta Leves" apartado D incisos a) y c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones tuvieron origen en el Acta Inicial de fecha 3 de octubre de 2018, susanciada por la Comisaría de Hermoso Campo, dependiente de la Supervisión Zona XV Interior, de la Dirección Zona Interior Charata, con motivo de las inasistencias injustificadas al servicio por el agente Ocampo;

Que del examen de los antecedentes incorporados al expediente surge que se instruyó Sumario Administrativo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 219 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a fin de determinar el grado de responsabilidad disciplinaria que le pudiera corresponder al personal sumariado;

Que los elementos de convicción reunidos, demuestran que la conducta asumida por el administrado afectó indudablemente la ética profesional, régimen del servicio policial y constituyó la inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, determinando la aplicación de una sanción disciplinaria;

Que teniendo en cuenta que toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, corresponde acceder a lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, debiendo en consecuencia dictarse la destitución de empleo con la calificación de Cesantía, de conformidad con lo previsto por los Artículos 45 inciso d), 47, 59 y 61 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Artículos 76, 77 y 95 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, a través de Dictamen N° 1872/2020, determinando la responsabilidad del encartado por las faltas cometidas y aconsejando la destitución con calificación de cesantía; la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 154/2020, considerando que debe darse curso al trámite para efectivizar la sanción y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 425/21, no presentando objeciones técnico-legales a la medida propiciada;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. **ANASTASIA DOMINGO RODRIGUEZ**
DIRECTORA
Acción, Contralor y Normatización
Gub. Provincial - Capital y Resistencia

[Firma]
Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

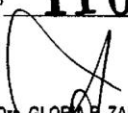
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la sanción Expulsiva de Cesantía al Agente de Policía Plaza N° 8332 Leonardo Rubén Ocampo, DNI N° 38.193.364, a partir de la fecha del presente Decreto, por aplicación de los Artículos 45 inciso d), 47, 59 y 61 inciso a), de la Ley 178-J y Artículos 76, 77 y 95 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en los Artículos 98 "Faltas Gravísimas" inciso r), en concordancia con el 99 "Faltas Graves" apartado B-inciso c), y el 100 "Faltas Leves" apartado D-incisos a) y c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1162**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rubén Osorio Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contralor y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Asesoría

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1163

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

21 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E36-2018-13475-A, con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el ciudadano Pablo Daniel Araujo, DNI N° 34.033.736, solicita reconocimiento de antigüedad, en el grado de Oficial Principal, a partir del 1 de enero de 2017;

Que el agente, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2017, funda su petición en el hecho de que en fecha 6 de marzo de 2017 presentó la solicitud para su reubicación jerárquica y escalafonaria, siendo promovido y reubicado a partir del 13 de agosto de 2018 mediante Decreto N° 1684/18, del Programa 11 -Custodia y Rehabilitación -actividad específica 02 -Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos -grado 6 -Cabo Primero -CEIC 17 -Cuerpo Seguridad -Escalafón General -jurisdicción 36 al Programa 11 -Custodia y Rehabilitación -actividad específica 02 -Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos -grado 7 -Oficial Principal -CEIC N° 8 -Cuerpo Profesional -Escalafón Jurídico - jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implica erogación alguna por parte del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal Pablo Daniel Araujo, a partir del 1 de enero de 2017, año en el que fue presentada su solicitud y a los efectos de que el encartado se encuentre bien encasillado y ubicado en el escalafón, protegiendo así el derecho a la carrera del agente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, mediante Dictamen N° 203/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 23/21, considerando viable el reconocimiento a partir del 1 de enero de 2017; la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 200/21, entendiendo que el reconocimiento debe retrotraerse a partir del primer día del año en que fue reubicado, pero quedando a criterio de la máxima autoridad provincial la valoración y consiguiente decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia; y la Dirección General de Recursos Humanos, compartiendo el criterio con el órgano asesor;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normatización
Administrativa, Legal y General

Dr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal Legajo N° 131.920 Pablo Daniel Araujo, DNI N° 34.033.736, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconózcase, a partir de 1 de enero de 2017, la antigüedad en el grado de Oficial Principal, al ciudadano Pablo Daniel Araujo, DNI N° 34.033.736, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1163



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normatización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1164

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-4684-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, mediante Disposición N° 3179/18 de la Jefatura de Policía, se solicitó la destitución de empleo con calificación de Cesantía de la agente de policía María Jimena Pierdominici, DNI N° 35.062.499;

Que las actuaciones se originaron a raíz del Acta Inicial mediante el cual el Jefe de la Comisaría Décima de Resistencia hizo constar que en fecha 8 de marzo de 2017 se presentó en dicha unidad la agente de policía Plaza 7756 María Jimena Pierdominici, quien fue notificada de su pase de la Comisaría de Puerto Vilelas a la nombrada unidad, conforme Disposición N° 0433/17 de la Jefatura de Policía; por la cual debía presentarse al día siguiente al primer relevo de guardia, para servicio, situación que hasta la fecha 28 de marzo de 2017 no ocurrió, persistiendo sin justificación su inasistencia;

Que mediante Circular General Red Interna se solicitó que se comunique si la señora Pierdominici presentó en alguna unidad el requerimiento de licencia, instando a la Comisaría Quinta Metropolitana el comparendo de la agente, informando el personal comisionado que conforme a manifestaciones efectuadas por una ciudadana, la señora Pierdominici no residiría más en el domicilio de Pasaje Bouvier N° 1.070 Villa Luzuriaga de esta ciudad sino que se radicaría en la vivienda de su madre sito en calle Concepción del Bermejo N° 2446 de Villa Río Negro;

Que en tal virtud, el 28 de marzo de 2017 se comisionó personal de dicha unidad al domicilio de la señora Pierdominici, obteniéndose resultados negativos. En tal contexto se inició información sumaria administrativa, conforme las previsiones del Artículo 209 inciso f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que mediante los informes de fecha 9, 10, 11, 12 y 13 de marzo del año 2017, la Oficina Personal de la Comisaría Décima Resistencia, comunicó que el 8 de marzo de 2017 la Agente Pierdominici se presentó a las 21:28 horas aproximadamente con Nota N° 352-V/17, notificada de su pase a dicha dependencia policial, debiendo comparecer a las 08:00 horas en fecha 9 de marzo de 2017, para ser asignada al servicio; sin existir constancia en el Libro de Registros de Novedades de la Guardia de Prevención que justifique sus ausencias;

Que posteriormente se dio a las actuaciones el carácter de sumario administrativo conforme las previsiones del Artículo 219, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que obra cédula recibida en fecha 8 de mayo de 2017 mediante la cual se le hizo saber a la agente Pierdominici que debía comparecer ante la Comisaría Décima Resistencia, a los efectos de ser notificada del inicio de las actuaciones con carácter de Sumario Administrativo;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Simone Susana Rodríguez*
DIRECTORA
Acción, Contraloría y Normalización
Subsecretaría de Legal y Recursos

Gloria B. Zalazar
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

1164

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Instrucción determinó que durante la sustanciación del Sumario Administrativo se pudo establecer prima facie que dicho personal de tropa habría infringido normas previstas en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a raíz de su ausencia al servicio desde el día 9 de marzo de 2017 a la fecha (19 de mayo de 2017), sin justificar sus inasistencias, incurriendo con su accionar en la falta prevista en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas"- Infidelidad en el servicio, inciso r), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso a) del citado instrumento legal;

Que personal comisionado de la Comisaría Décima de Resistencia, en fecha 18 de junio de 2018, comunicó que a las 18:00 horas aproximadamente, conforme directiva de la superioridad, se constituyó en el domicilio donde reside la Agente Pierdominici, a quien debía notificar con cédula de comparendo; que, pese al llamado y golpes de palmas en dicha vivienda, no fue atendido y que el procedimiento fue realizado ante la presencia de un testigo, vecino y transeúnte ocasional del lugar. Que fue repetido en fecha 10 de julio de 2018 a las 10:00 horas aproximadamente, sin obtener resultados positivos;

Que mediante cédula de notificación librada bajo las previsiones del Artículo 47 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, se entregó capítulo de cargos, y se le hizo saber a la señora Pierdominici las imputaciones y el derecho a ejercer su defensa, presentando la misma su defensa por escrito;

Que quedó suficientemente comprobado que la señora Pierdominici inasistió al servicio desde el día 9 de marzo de 2017 a la fecha de elevación del expediente por parte de la instrucción (19 de mayo de 2017), sumando un total de setenta y dos (72) días, evidenciando un claro abandono de servicio;

Que en fecha 2 de octubre de 2018, la señora Pierdominici presentó su defensa por escrito, luego de haber sido notificada del pliego de cargos en su contra y después de transcurrir diecinueve (19) meses;

Que asimismo, al Sumario Administrativo se incorporaron pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinaria de la agente Pierdominici;

Que toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, considerando las normas que regulan la graduación de los castigos (Artículos 46 y 47 de la Ley 178-J del Personal Policial), en concordancia con los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), sin que tenga lugar el Artículo 96 del citado reglamento, debido a que por la gravedad del hecho no corresponden circunstancias atenuantes, motivo por el cual corresponde acceder a lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación manifestó que: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y la eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictámenes 97:1994);

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Graciela Rosetti Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contralor y Normalización
Subsecretaría: Legal y Normativa

Bra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 3934/18, manifestando que las autoridades que instruyeron el Sumario Administrativo son competentes para intervenir en el mismo, que las faltas endilgadas resultaron adecuadas a la conducta de la administrada siendo la sanción proporcional a la falta constatada. Que no se ha vulnerado su derecho de defensa, observándose todas las solemnidades legales en vigencia; la Secretaría General del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 18/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 318/21, coincidiendo en la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de cesantía, a la Agente de Policía María Jimena Pierdominici, DNI N° 35.062.499, por ser autora responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 Faltas Gravesimas, inciso r), en concordancia con el Artículo 100 Faltas Leves- apartado D, incisos a) y c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J del Personal Policial;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

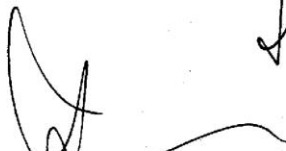
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

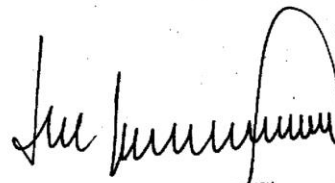
Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la agente de policía plaza N° 7756 María Jimena Pierdominici, DNI N° 35.062.499, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 Faltas Gravesimas, inciso r), en concordancia con el Artículo 100 Faltas Leves- apartado D, incisos a) y c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1164

DECRETO N°


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Romero
 DIRECTORA
 Sección, Contralor y Normalización
 Subsecretaría de Justicia y Gobierno

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1165

RESISTENCIA, 21 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E23-2021-200-E, del registro del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso para el llamado a Licitación Pública correspondiente a la Obra "Continuación de la Obra de Construcción del Edificio Sede de la Cámara Federal de Apelaciones y del Juzgado Federal N° 1 de Resistencia - Calle Hipólito Irigoyen N° 65, Resistencia, provincia de Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consistente en Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la provincia del Chaco, Pliego Tipo de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos provenientes del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que la presente medida, se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y el Decreto N° 309/2021 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando continuidad del trámite; y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Lc. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Esteban Restani Rodríguez
DIRECCIÓN
Dación, Contratación y Homologación
Subsecretaría Legal y Plenario

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la provincia del Chaco, Pliego Tipo de Bases y Condiciones, Cláusulas Técnicas y Particulares, correspondientes a la Obra "Continuación de la Obra de Construcción del Edificio Sede de la Cámara Federal de Apelaciones y del Juzgado Federal N° 1 de Resistencia - Calle Hipólito Irigoyen N° 65, Resistencia, provincia del Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos quinientos veintidós millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres (\$522.598.463,00), obrantes en el expediente N° E23-2021-200-E.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 26 de mayo del año 2021 a las 11:00 horas, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y el Decreto N° 309/21 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos provenientes del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según Convenio de Cooperación N° 62, suscripto entre Nación y la provincia del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1165**


D. C. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
D. C. Rosana Rosette Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratación y Normatización
Subsecretaría de Obras y Materiales

"2021-Año de El Impenetrable Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3328-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1166

RESISTENCIA, 21 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-3293-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia prórroga de la vigencia de los contratos de locación de servicios celebrados en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su "Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contrato de Locación de Servicios, conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:"... Profesionales que por sus conocimientos Técnicos, Científicos y Profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en la Provincia del Chaco..."

Que resulta necesario prorrogar los contratos de locación de servicios, desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, con los profesionales vinculados al Estado Provincial al 31 de marzo de 2021;

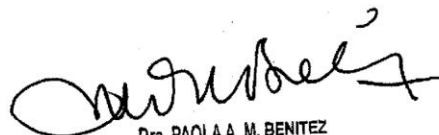
Que a tal efecto, la Ministra de Salud Pública solicita la prórroga de la contratación de dichos profesionales, oportunamente autorizada por Decreto N° 151/2021, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales, resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que el monto mensual a percibir por cada contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G:

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorróganse los contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, en las mismas condiciones previstas en el vínculo con el Estado Provincial, al 31 de marzo de 2021, según Decreto N° 151/2021.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (tv), con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados en el Artículo 2° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los interesados.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en las previsiones del Artículo 4°- Punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

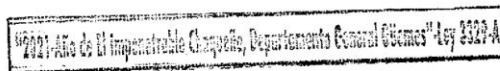
DECRETO N° 1166

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Remedios Suarez Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1168
RESISTENCIA, 21 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-7934-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la contratación de un servicio de viandas de almuerzo y cena por un período de doce (12) meses, destinadas al personal de guardia y residentes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y nueve millones ciento sesenta y ocho mil (\$ 39.168.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda sugiriendo proseguir el trámite destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N°s 01/2020, 172/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de viandas de almuerzo y cena por un período de doce (12) meses, destinadas al personal de guardia

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dirección de Regulación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

y residentes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y nueve millones ciento sesenta y ocho mil (\$ 39.168.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Analía Serra.
- Lic. Mariana Pujol.
- M.V. Pedro Santiago Ribeiro.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

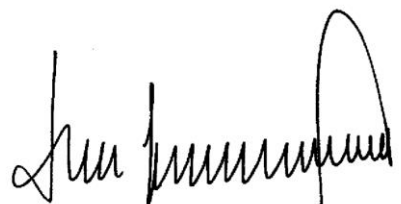
Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera.


Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1168**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ SODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dcción. Contrator y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1921 - Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes - Ley 3320-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 MAY 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E5-2021-168-Ae, el Decreto N° 977/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que a fin de dar un óptimo cumplimiento a los objetivos planteados en el referido Ministerio, es necesario introducir nuevos cambios a la citada estructura orgánica;

Que la Subsecretaría de Modernización del Estado, a través de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase en forma parcial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Anexo I del Decreto N° 977/2020, en lo que respecta exclusivamente a la Subsecretaría de Agricultura, que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2°: Déjese sin efecto del Anexo II del Decreto N° 977/2020, las Direcciones de "Producción Agrícola" y "Fiscalización y Control Fitosanitario" y los Departamentos "Cultivos Intensivos" "Cultivos Extensivos" y "Prevención y Control de Plagas y Enfermedades".

Artículo 3°: Incorpórase al Anexo II del Decreto N° 977/2020, las Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección "Producción y Fiscalización Agrícola" y los Departamentos de "Producción Agrícola", "Gestión y Fiscalización de Cultivos Industriales" y "Gestión de Datos y Estadísticas", que como Anexo II forma parte del presente, respetando las dependencias establecidas en el Anexo I.

Artículo 4°: Modificase parcialmente, el Anexo II del Decreto N° 977/2020, en lo que respecta a las acciones de los Departamentos "Laboratorio y Control de Calidad" y "Estadísticas y Comercialización", que como Anexo II forma parte del presente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1170**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Norma Suárez
Jefe Departamento Contralor s/L
Dirección Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1171
RESISTENCIA, 26 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-815-A; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita la transferencia de los agentes pertenecientes a la ex jurisdicción 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y la ex jurisdicción 33- Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Ley N° 3108-A- t.v.- de Ministerios- se estableció una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, siendo necesario regularizar la situación laboral y administrativa de los agentes involucrados en esa medida;

Que por Decreto N° 740/21, se ratificaron la vigencia de los Decretos que aprueban las estructuras orgánicas de primer y segundo nivel de apertura, los organigramas, responsabilidades primarias y acciones dictadas en razón de la derogada Ley N° 2420-A, determinándose las nuevas dependencias funcionales, en el marco de la Ley N° 3108-A- t.v.-;

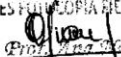
Que atento a lo enunciado y de acuerdo con las facultades conferidas por la mencionada Ley de Ministerios, a los fines del óptimo desenvolvimiento de las tareas administrativas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, corresponde ratificar las respectivas designaciones en carácter provisorio y subrogante de los agentes transferidos, que vienen desempeñándose en sendos cargos de Director ó Jefe de Departamento, de las ex jurisdicciones 32 y 33, encuadrándose las mismas en las prescripciones establecidas por Decreto N°1441/93-t.v.-;

Que al momento de la transferencia, deberán ratificarse las correspondientes y sendas Bonificación por Título, en el porcentaje vigente, como así también las asignaciones especiales, fondos estímulos y/o similares, que vinieran percibiendo los agentes en su jurisdicción de origen, y conforme con su última liquidación remunerativa;

Que la transferencia enunciada cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que a tal efecto, es necesario modificar parcialmente las estructuras de cargos de las ex jurisdicciones 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y 33- Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, y de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N°1092-A -de Administración Financiera-;


c. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

1171

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Modernización del Estado;

Que asimismo, es imprescindible disponer la transferencia de los bienes muebles pertenecientes a las ex jurisdicciones 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y 33- Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, facultándose para tal fin a la Dirección General de Gestión de Bienes de la Secretaría General de Gobernación;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar las estructuras de cargos de las ex jurisdicciones 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y 33- Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, y de la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, eliminándose los cargos de los agentes incluidos en la Planilla Anexa I al presente Decreto, y creando los mismos en las categorías programáticas y oficinas definidas, en la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Transfiérase al personal de planta permanente de las ex jurisdicciones 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y 33- Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, en las categorías programáticas y oficinas definidas, a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con lo consignado en Planillas Anexas I y II del presente Decreto.


Artículo 3°: Ratifícanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes transferidos, las correspondientes y sendas Bonificación por Título, en el porcentaje vigente, como así también asignaciones especiales, fondos estímulos y/o similares, que vinieran percibiendo los mismos en su jurisdicción de origen, y conforme con su última liquidación.

Artículo 4°: Ratifícanse, a partir de la fecha del presente Decreto, las designaciones en carácter provisorio y subrogante, oportunamente otorgadas a los agentes transferidos, de acuerdo con el detalle de la Planilla Anexa III al presente instrumento legal.

Artículo 5°: Transfiéranse, a partir de la fecha del presente Decreto, de las ex jurisdicciones 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y 33- Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, a la jurisdicción 4- Mi-


Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Juan Manuel Andrés
Jefe Departamento Controlador a/c
Decisión, Contratos y Normatividad

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

nisterio de Planificación, Economía e Infraestructura, los bienes muebles asignados a las respectivas oficinas de destino.

Artículo 6°: Facúltase a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar las acciones necesarias a fin de concretar la transferencia de los bienes muebles, establecida en el Artículo anterior.

Artículo 7°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a los agentes detallados en Planillas Anexas, lo establecido en los Artículos precedentes del presente Decreto.

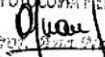
Artículo 8°: Determinase que las medidas dispuestas en el presente instrumento legal, se encuadran en las prescripciones del Artículo 35 de la Ley N° 3108- A.

Artículo 9°: Comuníquese dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1171


Lc. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contabilidad,
Decisión, Control y Normatización



RESISTENCIA, 26 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-1301-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 868/2021, se dejó sin efecto la designación del Técnico Superior en Seguridad Pública, Pedro Sosa, DNI N° 17.349.258, como Subsecretario de Investigación e Inteligencia Criminal;

Que en tal virtud, resulta necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Investigación e Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el Licenciado en Seguridad Pública, Javier Alejandro Chávez Strusiat, DNI N° 23.293.341, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que el mencionado profesional, desempeñará su función de Subsecretario en carácter de ad honorem y en tal virtud, deberá percibir los complementos, bonificaciones y suplementos correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial, perteneciente al escalafón 8- Seguridad;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dra. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase a partir del presente Decreto, como Subsecretario de Investigación e Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia al Licenciado en Seguridad Pública, Javier Alejandro Chávez Strusiat, DNI N° 23.293.341.

Artículo 2°: Establécese que el Licenciado en Seguridad Pública Javier Alejandro Chávez Strusiat, DNI N° 23.293.341, percibirá a partir de la fecha, los haberes, complementos, bonificaciones y suplementos correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1172

[Signature]
Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

[Signature]
C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1173

RESISTENCIA 26 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E-21-2018-1888-A, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el ciudadano Ricardo Federico Gómez, DNI 37.169.205, ex -agente de Policía de la Provincia del Chaco, solicitó la revisión de la sanción de Cesantía impuesta al recurrente, mediante el Decreto N° 723/18;

Que examinados los extremos que hacen a la admisibilidad formal del reclamo, se observa que el mismo no reúne los requisitos que hacen a la procedencia del mismo, ello es así en atención a lo dispuesto por Artículo 109 de la Ley N° 179, del Código de Procedimientos Administrativos, que prescribe: "El Recurso de Revisión puede interponerse contra las decisiones administrativas definitivas, firmes y en cualquier momento cuando: a) La parte interesada por dicho acto, hallara o recobrare documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza o por obra de un tercero". b) El acto se hubiere dictado en virtud de documentos reconocidos o declarados falsos ignorándolo el recurrente o cuya falsedad se reconociera o declarara después por la justicia"; c) "La decisión se hubiere dictado en virtud de prueba testimonial y algunos de los testigos fueran condenados como falsarios en sus declaraciones"; d) "Se hubieren dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia o maniobras fraudulentas, calificadas posteriormente por la justicia criminal";

Que el Artículo 110 in fine de la Ley N° 179-A establece: "...El Recurso deberá ser fundado en alguna de las causales expresas mencionadas en el Artículo 109, y ofrecerse las pruebas conducentes a demostrar la existencia de las mismas";

Que el señor Ricardo Federico Gómez incorporó como documento decisivo para su pretensión una copia certificada de Testimonio de la Sentencia N° 105/17 dictada en los autos caratulados: "Gómez Ricardo Federico S/Tentativa de Robo con Arma", Expte. 2443/17 del Juzgado de Garantías N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por medio de la cual se dispuso total y definitivamente el Sobreseimiento al recurrente;

Que se aprecia necesario dar respuesta a la pretendida identidad de la base fáctica investigada en sede judicial y administrativa. Al respecto sin perjuicio de la investigación, tipificación e imputación penal del hecho (lo que no enerva las facultades disciplinarias), la falta cometida por acción y/u omisión en que se traduce la falta de diligencia necesaria para cumplir con el servicio público en forma correcta, oportuna y eficiente genera responsabilidad administrativa y posibilita el consecuente reproche disciplinario;

Que el sobreseimiento definitivo o la absolución en el juicio penal, no hacen cosa juzgada, ni obligan necesariamente a la autoridad administrativa;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Costrosol s/s
Decisión, Control y Normatización

Gloria Beatriz Zala
Ministra de Seguridad y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que un tradicional criterio doctrinario y jurisprudencial del fuero contencioso administrativo federal sostuvo que: "La responsabilidad penal y administrativa aún surgida y analizada a la luz de los mismos hechos presentan diferencias sustanciales. En el proceso penal se investiga la comisión de delitos tipificados en el Código Penal de la Nación, la existencia de responsabilidad en ese ámbito será determinada de acuerdo a los principios que la informan, la normativa que los rige, los bienes jurídicos que tiende a proteger a través de los mecanismos que dispone esa legislación y por los órganos estatales instituidos constitucional y legalmente para esa función. En tanto que el sistema de responsabilidad administrativa se encuentra delineado por sus propias directrices, reviste inconfundibles caracteres específicos y no se halla condicionado al ejercicio de la potestad represiva respecto de quienes puedan incurrir también en responsabilidad criminal (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, "Pacífico Carlos Vicente c/Banco Nacional de Desarrollo (Patrim. en liquidación) s/ varios, 25 de agosto de 1998, Sala II);

Que a tenor de la clara diferencia existente entre los ámbitos de responsabilidad penal y disciplinaria administrativa, el pronunciamiento judicial recaído en la causa penal no logra evidenciar una presencia de ilegitimidad en el accionar sancionador estatal;

Que el Recurso de Revisión "es el remedio procedimental extraordinario encaminado a examinar de nuevo un acto firme, o sea pasado en autoridad de cosa juzgada" (Hutchinson, Régimen de Procedimientos Administrativos", Editorial Astrea, Buenos Aires. página154) cuya procedencia ha de interpretarse en caso de duda, en forma restrictiva" (Cassagne, Derecho Administrativo, Tomo II, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1.991- página 368);

Que tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 298/21, considerando que el Recurso de Revisión sólo puede basarse en alguna de las causales que expresamente menciona el Artículo 109 de la Ley 179-A, descartando el supuesto mencionado por el recurrente por no encuadrarse en la ley vigente, correspondiendo corresponde desestimar el recurso deducido en autos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Desestímase el Recurso de Revisión deducido por el señor Ricardo Federico Gómez, DNI N° 37169205, contra el Decreto N° 723/18, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1173**


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe de Gabinete

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1174
RESISTENCIA, 26 MAY 2021**VISTO:**

El expediente N° E6-2020-11371-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, para un período de cuatro (4) meses, destinadas a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria – Programa Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento ochenta y nueve millones doscientos mil (\$ 189.200.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

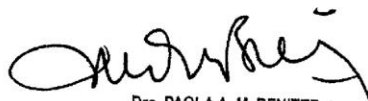
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

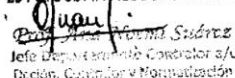
Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Paola A. M. Benítez
Jefe Dep. de Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, para un periodo de cuatro (4) meses, destinadas a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria - Programa Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento ochenta y nueve millones doscientos mil (\$ 189.200.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección Materno Infantil.
- Dirección de Nutrición.
- Dirección de Bromatología.


Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1174**

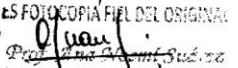


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Jefe Departamento Controlador
Dirección de Control y Normalización



"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3392-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1175

RESISTENCIA, 26 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6424/A, las Leyes N° 3108-A de Ministerios y 1186-D, los Decretos N° 793/11, 1019/15, 593/16, 767/16, 643/18, 967/19, 180/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 793/11 se autorizó la constitución del fideicomiso denominado "Fideicomiso Centro Cívico, Cultural y Deportivo Chaco", con el objeto de que el fiduciario en forma personal o por intermedio de terceros contratos y/o autorizados a tal fin, lleve adelante las acciones necesarias para la elaboración de estudios previos, planes maestros, anteproyectos, proyectos y ejecución de la obra civil de un centro cívico, cultural y deportivo, pudiendo a tal efecto diseñar por sí o a través de terceros la estructura organizativa idónea, con áreas ejecutivas, consultivas, operativas y/o como en definitiva se denominen, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria, sea de índole comercial, industrial, financiera, de adquisición, importación y exportación de bienes, contratación y/o prestación de servicio en general, necesaria para la consecución de la finalidad del fideicomiso, conforme a los términos y condiciones del contrato de fideicomiso e instrucciones que en forma posterior emita el fiduciante;

Que mediante el Decreto N° 1019/15, se extendió el objeto del citado fideicomiso, con la finalidad de que pueda llevar adelante todas aquellas obras, estudios, planificación, proyectos y anteproyectos necesarios para la construcción de la obra civil de la Playa de Estacionamiento "Casa de Gobierno";

Que asimismo, en el Artículo 2° del Decreto N° 593/16, se modificó el nombre del fideicomiso en cuestión quedando denominado "Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco", y se extendió el objeto del mismo, quedando destinado "a la elaboración de estudios previos, planes maestros, anteproyectos, proyectos y ejecución de obra civil, implementación, equipamiento, funcionamiento y sostenimiento de Centros Cívicos, Culturales y Deportivos, de las Unidades de Gestión de Gobierno en el interior provincial y/o Unidades Regionales a crearse con similar objeto, a fin de lograr el debido abordaje territorial de las demandas existentes en materia gubernamental; como así también llevar adelante un mejor análisis y evaluación de factibilidad y puesta en marcha para replicar aquellas obras y/o programas que se estudian para la capital provincial, como asimismo asegurar la correcta implementación del sistema de ciudades en toda la Provincia del Chaco como eje de Gobierno";

Que el Decreto N° 767/16, estableció que los actos que impliquen incrementos de patrimonios de fideicomisos públicos, deberán materializarse mediante Resolución conjunta del titular del Ministerio o Secretaría que actúe en calidad de Fiduciante y el Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas en los casos en que el financiamiento provenga de recursos de rentas generales, al sólo efecto de dar factibilidad financiera a las decisiones de los fiduciantes;

[Handwritten Signature]
Lc. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten Signature]
Prof. Roberto Roberto Rodríguez
SECRETARÍA
Derechos Constitucionales e Informativos
Subcomisión de Asesoría y Orientación

1175



**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que por Decreto N° 643/18, se modificó el objeto del Fideicomiso, quedando redactado de la siguiente forma "...el fiduciario en forma personal o por intermedio de terceros contratados y/o autorizados a tal fin, lleve adelante: a) la elaboración de estudios previos, planes maestros, anteproyectos, proyectos y ejecución de obra civil, implementación, equipamiento, funcionamiento y sostenimiento de Centros Cívicos, Culturales y Deportivos, de las Unidades de Gestión de Gobierno y Unidades Regionales a crearse con similar objeto, a fin de lograr el debido abordaje territorial de las demandas existentes en materia gubernamental; b) asegurar la correcta implementación y funcionamiento del "Sistema de Ciudades" en toda la Provincia del Chaco; c) llevar adelante los pagos, contrataciones y todas las acciones tendientes a ejecutar e implementar las políticas públicas de las "Unidades de Gestión de Gobierno y Unidades Regionales a crearse bajo la órbita del Poder Ejecutivo";

Que por Decreto N° 967/19, se dejó sin efecto el Decreto N° 767/16, con el objeto de optimizar su aplicación para lograr mayor eficiencia en la ejecución de las políticas de gobierno dando celeridad a los procedimientos administrativos;

Que la Ley N° 3108-A se sancionó la nueva estructura de Ministerios y Secretarías, que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia;

Que dichos Ministerios y Secretarías participan en carácter de fiduciante, de beneficiario y/o como fideicomisario en diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA;

Que por Decreto N° 180/2020 se reviste a la Secretaría General de Gobernación, el carácter de fiduciante, beneficiario, fideicomisario y autoridad de aplicación según corresponda a los Fideicomisos Públicos;

Que el Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco, es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el carácter de fiduciantes la Secretaría General de Gobernación y Lotería Chaqueña, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que en el Artículo 9° del Decreto de creación del aludido fideicomiso, se estableció que el plazo de duración del mismo es de cinco (5) años pudiéndose ser prorrogado o ampliado como consecuencia de un nuevo acuerdo entre Las Partes;

Que siendo oportuno dar continuidad con las diferentes acciones u operatorias instrumentadas a través del citado fideicomiso, las cuales requieren de un plazo mayor al que se tiene proyectado su vencimiento, toman necesario instrumentar la ampliación del mismo, desde la fecha de su vencimiento y hasta el 10 de diciembre de 2023, inclusive;

Que han presentado su conformidad, Lotería Chaqueña y la Secretaría General de Gobernación;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de

[Firma manuscrita]
Dr. Santiago Pérez Pons
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
Prof. Romina Bozán Rodríguez
 DIRECTORA
 Sección, Control y Normalización
 Subsecretaría de Control y Gestión



**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Política Económica y de Hacienda, expresando que se prosiga con el trámite; la Fiduciaria del Norte SA, sin observaciones que realizar; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 428/2021, considerando que no surgen objeciones técnico-jurídicos en el medida propiciada;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

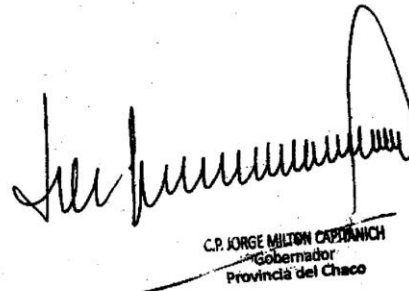
Artículo 1°: Prorrógase el plazo de vigencia del "Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco" creado por el Decreto N° 793/11, desde la fecha de su vencimiento y hasta el día 10 de diciembre de 2023, inclusive.

Artículo 2°: Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo al Contrato del Fideicomiso citado precedentemente, y que como Anexo forma parte integrante del presente, que deberán suscribir los Fiduciantes con Fiduciaria del Norte SA, a fin de perfeccionar la ampliación del plazo de vigencia, dispuesta en Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1175**


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Consultoría y Normativación
Subsecretaría de Asesoría y Asesoría

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1177

RESISTENCIA, 31 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4018/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mabel Torres, CUIL N° 23-24736163-4, domiciliada en calle Brasil 568 Belgrano, de la localidad de General José de San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta, Emily Anahí Veloso Pucheta, CUIL N°27-54562651-4, quien se encuentra realizando tratamiento médico en el Hospital Garrahan de la Ciudad de Buenos Aires, con diagnóstico de Leucemia Mieloides Aguda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

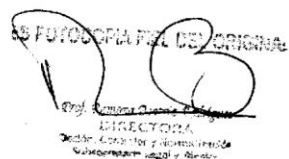
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mabel Torres, CUIL N° 23-24736163-4, domiciliada en calle Brasil 568 Belgrano, de la localidad de General José de San Martín, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta, Emily Anahí Veloso Pucheta, CUIL N° 27-54562651-4, quien se encuentra realizando tratamiento médico en el Hospital Garrahan de la Ciudad de Buenos Aires, con diagnóstico de Leucemia Mieloides Aguda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.


Julio A. Roca Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Sector Asesor y Administrativo
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

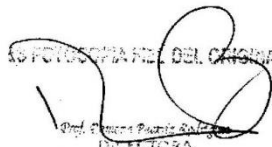
DECRETO N° **1177**



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. Patricia María Salazar
DIRECTORA
Dirección de Gestión y Administración
Gubernamental Legal y Normativa

2021 Año de la Independencia, Chaco, Departamento General Gálvez Ley 8229-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1184
RESISTENCIA, 31 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-7756-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de quince (15) computadoras completas (CPU, monitor, teclado, mouse y parlantes) y quince (15) impresoras láser (multifunción), destinadas a los Registros Civiles de la Provincia, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 38/2021, autorizado por Decreto N° 637/2021 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Al Servicio SRL, CUIT N° 30-71406267-7, el renglón N° 6 (oferta alternativa), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, todo por un monto de pesos seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con veinte centavos (\$669.472,20); a la oferta N° 2 de la firma Techtools SRL, CUIT N° 30-71026423-2, los renglones N° 3 y 4, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, todo por un monto de pesos diecisiete mil seiscientos veinticinco (\$17.625); y la oferta N° 3 del señor Giordano Álvaro Oscar, CUIT N° 20-11372851-6, los renglones N° 1, 2 y 5, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón veintisiete mil seiscientos veinte (\$1.027.620). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón setecientos catorce mil setecientos diecisiete con veinte centavos (\$1.714.717,20);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; y cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

[Firma manuscrita]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Área Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Secretaría de Gobierno y Contratación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 38/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de quince (15) computadoras completas (CPU, monitor, teclado, mouse y parlantes) y quince (15) impresoras láser (multifunción), destinadas a los Registros Civiles de la Provincia, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la oferta N° 1 de la firma AI Servicio SRL, CUIT N° 30-71406267-7, el renglón N° 6 (oferta alternativa), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, todo por un monto de pesos seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con veinte centavos (\$669.472,20); a la oferta N° 2 de la firma Techtools SRL, CUIT N° 30-71026423-2, los renglones N° 3 y 4, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, todo por un monto de pesos diecisiete mil seiscientos veinticinco (\$17.625); y la oferta N° 3 del señor Giordano Álvaro Oscar, CUIT N° 20-11372851-6, los renglones N° 1, 2 y 5, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón veintisiete mil seiscientos veinte (\$1.027.620). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón setecientos catorce mil setecientos diecisiete con veinte centavos (\$1.714.717,20).

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y abonar a la firma AI Servicio SRL, CUIT N° 30-71406267-7, a la firma Techtools SRL, CUIT N° 30-71026423-2 y al señor Giordano Álvaro Oscar, CUIT N° 20-11372851-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 14 -actividad/obra 1 de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1184**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Regulación Normativa
Dirección de Contratación y Normatización
Secretaría de Gobierno y Planeación

2021 Año de El Imperio del Chaco, Departamento General de Gobiernos Ley 3329-A

1185
RESISTENCIA, **31 MAY 2021**

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E24-2021-518/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Administración Provincial del Agua -APA, solicita la adquisición de tres (3) equipos de perforar con capacidad de sesenta y cinco (65) metros, los cuales serán destinados al Departamento de Hidrogeología, dependiente del citado organismo, por un monto total de pesos tres millones ochocientos veinticinco mil (\$ 3.825.000);

Que dicha compra será financiada con fondos de Rentas Generales, imputándose la presente erogación a la partida del presupuesto de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua -APA;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de Administración Provincial del Agua - APA;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Administración Provincial del Agua -APA, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de tres (3) equipos de perforar con capacidad de sesenta y cinco (65) metros, los cuales serán destinados al Departamento de Hidrogeología, dependiente del citado organismo, por un monto total de pesos tres millones ochocientos veinticinco mil (\$ 3.825.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección: Contraloría y Normalización
Secr. Gral. de G. y C. Coordinadora

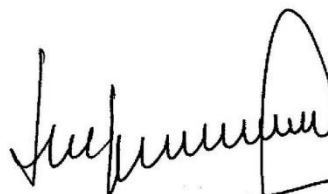
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua -APA, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1185**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

DR. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
pección, Control y Normalización
Ejec. Gov. del Chaco y Coordinación

2021 Año de la Independencia Argentina, Departamento General Gurrías" Ley 5690 A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1188
RESISTENCIA, 31 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2019-8241-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la contratación del servicio de:
a) Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos procedentes de los centros generadores dependientes del Ministerio de Salud Pública del Chaco.

b) Recolección y Transporte Interno de los residuos patogénicos generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos.

c) Recolección y Transporte Interno de los residuos comunes generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos.

Por un período de treinta y seis (36) meses, por un monto estimado de pesos doscientos dieciséis millones (\$216.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01,1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;


Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas


Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL

Prof. MARILIZ GODOL
A/C Dpto. Regulación Normativa
Dirección Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1188

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de:

- a) Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos procedentes de los centros generadores dependientes del Ministerio de Salud Pública del Chaco.
- b) Recolección y Transporte Interno de los residuos patogénicos generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos.
- c) Recolección y Transporte Interno de los residuos comunes generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos.

Por un período de treinta y seis (36) meses, por un monto estimado de pesos doscientos dieciséis millones (\$216.000.000).

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII respectivamente, integran el presente Decreto por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Salud Ambiental.
- Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ANA LIZ GOBOY
A/C. G. de Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 13 - actividad 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1188**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Central y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3...

1190

RESISTENCIA, 31 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-21434/A, el Decreto N° 1058/2020;
y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se ratificó el Convenio de Cooperación Recíproca para el Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Nazareth, siendo su vigencia desde la fecha de su suscripción, por el plazo de un año, con opción a prórroga;

Que a fin de prolongar la atención integral de las personas adultas mayores que se encuentran actualmente y/o en el futuro residan en el Hogar de Ancianos Nazareth, es menester la prórroga del referido Decreto, para dar continuidad al Aporte Especial No Reintegrable que percibe mensualmente la Fundación Nazareth, para solventar los gastos de funcionamiento de la institución que representa;

Que el aporte ascenderá a un total de pesos un millón quinientos sesenta mil (\$ 1.560.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) cada una, retroactiva al mes de enero de 2021 y hasta el mes de diciembre de 2021, destinadas al pago de los haberes de personal que presta servicios en la precitada Fundación, más la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), dividida en dos (2) cuotas, correspondientes al sueldo anual complementario -SAC-;

Que es función del Ministerio de Desarrollo Social atender a la asistencia y la promoción dignificante de instituciones que requieren apoyo específico y la de administrar los recursos económicos y subsidios destinados a los mismos;

Que por lo expresado no existen impedimentos de orden legal ni presupuestarios para la instrumentación del presente Decreto, encuadrando el mismo en las Leyes N°s 3108-A de Ministerios-Artículo 21 y 1092-A de Administración Financiera, en el Decreto N° 1165/12 y su modificatorio 858/15, siendo necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N°81/21 y la Unidad de Planificación Sectorial otorgando factibilidad presupuestaria, ambas reparticiones del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 451/2021, sin reparos jurídicos que formular en la medida propiciada;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dña. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA L. SODOY
A/C. Área: Aplicación Normativa
Dpto. Contralor y Normatización
Vice. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorróguese la vigencia del Decreto N° 1058/2020, a fin de hacer posible la continuidad de la entrega del subsidio oportunamente otorgado a la Fundación Nazareth, para el correcto funcionamiento de tal institución, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a transferir a la señora Ángela Edith Zeniquel, DNI N° 11.406.816 y/o señor Armando Eduardo Fanti, DNI N° 11.268.622, la suma total de pesos un millón quinientos sesenta mil (\$ 1.560.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) cada una retroactiva al mes de enero de 2021 y hasta diciembre de 2021, más la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), dividida en dos (2) cuotas, correspondientes al sueldo anual complementario-SAC, en su carácter de autoridades de la Fundación citada.

Artículo 3°: Establécese que la Fundación Nazareth deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido la cuota del beneficio, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, quedando individualizados en las resoluciones mensuales, los representantes de la Fundación Nazareth, a los efectos de percibir los fondos y realizar la correspondiente rendición.

Artículo 4°: Establécese que las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas, deberán reintegrar en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a partir de la fecha de intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Social, las sumas recibidas y no podrán ser beneficiarias por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder a los responsables.

Artículo 5°: La fiscalización respecto de la correcta inversión de los fondos percibidos por la Fundación Nazareth estará a cargo de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6°: Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1190**

[Firma]
Dr. MARIA PIA CHICCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Firma]
GAJORGE MINTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANA LIZ GODOY
A/C. Depto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

2021 Año de la Independencia del Chaco, Departamento General Güemes Ley 5329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1192
RESISTENCIA, 31 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-3622-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la ratificación del Convenio N° 13/202, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, suscripto el 31 de marzo de 2021, entre el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Ing. Agr. Luis Eugenio Basterra y el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, D. Sebastián Lifton, "ad referendum" del señor Gobernador de la Provincia del Chaco, con el fin de implementar medidas tendientes a brindar ayuda a productores en el marco de la Ley Nacional N° 26.509 (que creó el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios);

Que el aludido Convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes, para asistir a los productores agrícolas, ganaderos y apícolas afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado, en los términos de la Ley N° 26.509, a través de la Resolución N° RESOL-2020-224-APN-MAGYP del 30 de octubre de 2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que cuentan con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, mediante la entrega de Aporte No Reintegrable (ANR), para mitigar los daños causados directamente sobre su producción y/o en la capacidad productiva de sus explotaciones agropecuarias;

Que a los efectos de la concreción del objetivo mencionado, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación se compromete a aportar a la Provincia del Chaco la suma de hasta pesos sesenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y nueve (\$ 69.998.569,00), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley N° 26.509-FONEDA, del Ejercicio vigente;

Que en tal sentido, resulta necesario hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contable aplicables a la materia, que permitan imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución operativa de la finalidad objeto del Convenio en cuestión;

Que el presente trámite cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo y han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia (sin apreciaciones técnicas), y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, en los términos requeridos por el Artículo 7° del Decreto N° 460/21;

Que asimismo, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen N° 058/2021, indica que no tiene observación que formular, aconsejando que se prosiga con el trámite; y en el mismo sentido, la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 462/2021, considera procedente la ratificación del Convenio en cuestión, en todas sus partes;


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dept. Aplicación Normativa
Dcción. Contrator y Normatización
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratificase en todas sus partes, el Convenio N° 13/2021, suscripto el 31 de marzo de 2021, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia del Chaco, con el fin de implementar medidas tendientes a brindar ayuda a productores, en el marco de la Ley Nacional N° 26.509, y cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de conformidad con lo expresado en los considerandos.

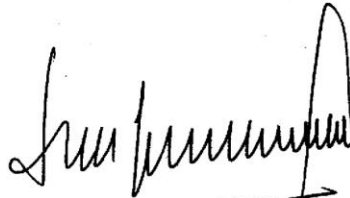
Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será el organismo de aplicación y ejecución del Convenio que se ratifica a través del Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Convenios y/o Addendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 05 -Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1192**



C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Central y Normatización
Sec. de Gob. y Coordinación